

ESCRIBANIA FOURCADE

*Esc. CECILIA LORENA
FOURCADE*

REGISTRO 28

PODER GENERAL PARA JUICIOS

N° 13 DEL 15/11/2021

OTORGADO POR JUAN E. BRAVO Y

OTROS A FAVOR DEL DR. JULIO

FRANCISCO HERRERA

25 de Mayo N° 227

SIMOCA-TUCUMAN

3815034689/3816971597

fourcade.escribania@gmail.com



N 01525874
CE UN CI DO CI OC SI CU

01002 01525874-Z

Nº 13- PRIMER TESTIMONIO- PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR JUAN EDUARDO BRAVO Y OTROS A FAVOR DEL DR. JULIO FRANCISCO HERRERA. ESCRITURA NÚMERO TRECE (13). En la Ciudad de Simoca, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí: CECILIA LORENA FOURCADE, Escribana Pública Autorizante Titular del Registro Número VEINTIOCHO de esta Provincia, comparece: JUAN EDUARDO BRAVO, D.N.I Nº 11.950.806, CUIL/T 20-11950806-2, nacido el 20/09/1955, con domicilio en calle S/N, Gastona Norte, Chicligasta, Tucumán; CARMEN ROSA BRAVO, D.N.I Nº 12.903.576, CUIL/T 27-12903576-0, nacida el 07/12/1958, con domicilio en calle S/N, Buena Vista, Simoca, Tucumán; JOSÉ LUIS BRAVO, D.N.I Nº 17.013.383, CUIL/T 20-17013383-9, nacido el 02/11/1964, con domicilio en calle S/N, San Pedro, Simoca, Tucumán; ANGEL ENRIQUE BRAVO, D.N.I Nº 17.013.384, CUIL/T 20-17013384-7, nacido el 02/11/1964, con domicilio en calle S/N, San Pedro Martir, San Pedro, Tucumán; PEDRO MIGUEL BRAVO, D.N.I Nº 18.622.310, CUIL/T 20-18622310-2, nacido el 14/10/1966, con domicilio en calle S/N, San Pedro, Simoca, Tucumán; BLANCA ESTELA BRAVO, D.N.I Nº 21.686.979, CUIL/T 27-21686979-1, nacida el 10/09/1970, con domicilio en calle S/N km 7, San Pedro Martir, San Pedro, Simoca, Tucumán; todos argentinos, mayores de edad, quienes justifican su identidad en los términos y alcances del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; manifestando que la capacidad es presumida por ley, de acuerdo a los principios de buena fe y, que no se encuentran en trámite, ni restringidas, ni limitadas sus capacidades para el presente acto, de conformidad con los artículos 31 inciso "a" y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Así como de que concurren al presente acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos y, EXPONEN: que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS, a favor del Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA, M.P.: 1837 CAS, CUIL/T 20-34096334-3, con domicilio en calle España Nº 1261 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; abogado del foro local, para que actuando en sus nombres y representación, inicie y tramite hasta su total terminación todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales y administrativas, facultándolo, al efecto, para que concorra como parte actora o demandada o peticionante ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores y/o inferiores, Federales y Provinciales, Mediadores,



Centencioso Administrativo, del Trabajo y /o Ordinarios de la Nación, Municipalidades y demás oficinas y
autoridades públicas y/o particulares (GASNOR, EDET, SAT, RENTAS, ETC); presentar títulos, escritos,
solicitudes, documentos de toda índole, pruebas, testigos y demás justificativos; entablar, contestar o desistir
demandas; allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer o contestar excepciones de cualquier naturaleza,
incidentes, reconvencciones, y tercerías; rendir pruebas, tachar las contrarias, prorrogar o declinar de jurisdicción;
apelar y desistir de las apelaciones; absuelva y haga absolver posiciones; pida embargos preventivos o definitivos
y demás medidas precautorias, desembargos, inhibiciones, sus levantamientos; la venta o remate de los bienes de
sus deudores, desalojos y lanzamientos; deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias
para defender y asegurar el derecho de propiedad de los otorgantes; rescinda contratos de arrendamiento; diga de
nulidad; tache, recuse, labre y firme actas, asista a juicios orales, cotejos de documentos, firmas y exámenes
periciales; interpele, solicite nombramientos o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia;
accepte o impugne consignaciones y obligaciones; haga quitas, conceda esperas, nombre peritos, contadores,
tasadores, rematadores, liquidadores, comisiones de vigilancia, escribanos y demás personal necesario; proponga,
accepte o rechace concordatos y otros arreglos judiciales o extrajudiciales; acuerde términos, pida la quiebra de sus
deudores, acepte adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan; interponga todo tipo de
recursos legales y desistílos, incluida la apelación; transe toda divergencia pendiente o que se suscitare, o bien los
sometan a juicios arbitral o de amigables componedores legales o voluntarios, otorgando las escrituras del caso
con imposición de multas o sin ellas; concilie, requiera medidas conservatorias y compulsa de libros; proceda a
argüir de nulidad y falsedad, pida y se oponga a declaraciones de rebeldía, o decaimiento de derechos procesales;
solicite o se oponga a la acumulación de procesos o acciones; acepte y exija juramentos; asista a audiencias, cite
de evicción, solicite y diligencie notificaciones, vistas y traslados, sea por medio de cédula, oficio, exhorto,
mandamiento, etc.; reconozca documentos o firmas de la parte poderdante, anteriores o posteriores a este acto, así
también reconozca o confiese obligaciones, aun anteriores al presente poder; solicite pública subasta o venta
privada de bienes; inicie o prosiga, hasta su total terminación, todos los juicios sucesorios, testamentarios o no en
los que los otorgantes sean herederos, legatarios o acreedores; acepte o rechace herencias y legados; presente



01002 01525875

inventarios y avalúos de bienes; haga impugnaciones y tasaciones; presente proyectos de hijuela y minutas para su aprobación judicial; retire testimonio de hijuela del juzgado y realice trámites administrativos para la inscripción del testimonio de hijuela ante el Registro de la Propiedad y/o Catastro; constituya domicilio, solicite y oponga caducidades; interrumpa u opongan prescripciones; ofrezca peritos de parte; alegue e impugne declaraciones, acepte o rechace transacciones y novaciones que extinga obligaciones anteriores a este poder. Solicite o acepte divisiones de condominios, mensura, deslinde, amojonamientos, particiones; tome y de posesión de bienes litigiosos; ratifique, rectifique, aclare, confirme actos jurídicos y contratos; interponga acciones de amparo; Firme carta documento, intimaciones y/o notificaciones. Presente denuncia ante la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Tucumán, concurra a las audiencias que se fijen en dicho organismo y realice todos los planteos, recursos y presentaciones que considere pertinentes. Inicie procesos de mediación judicial o extrajudicial, concurra a las audiencias, firme convenios de confidencialidad, recuse mediadores, firme convenios de mediación, solicite beneficio de mediar sin gastos. Y en fin para que realice cuantos demás actos, trámites y diligencias sean necesarios para el normal desempeño del presente apoderamiento. LEO a los comparecientes quienes manifiestan su conformidad y lo suscriben por ante mi, de lo que DOY FE. Sellos Notariales N°: M01363969 y M01363970.- Hay seis firmas ilegibles con número de Documento Nacional de Identidad en cuatro de ellas que corresponden a JUAN EDUARDO BRAVO, CARMEN ROSA BRAVO, JOSÉ LUIS BRAVO, ANGEL ENRIQUE BRAVO, PEDRO MIGUEL BRAVO Y BLANCA ESTELA BRAVO; Ante mi: CECILIA LORENA FOURCADE. Está mi firma y sello. CONCUERDA: Con su Escritura matriz que pasó por ante mí en el Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo, doy fe.- Para el APODERADO expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas de Actuación Notarial N 01525874 y N 01525875 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


CECILIA L. FOURCADE
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO N° 28 - TUCUMÁN

Plano de:

MENSURA

PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Poseedor:

JUAN SIMON BRAVO
(D.N.I. N°3.504.128)

PROVINCIA DE TUCUMAN

Coba: SIMOCA (ex CHICLIGASTA)

Lugar: SAN PEDRO MARTIR

Domicilio: CAMINO

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	LAM.	PARC.
H	E	256	87

PADRON	MATRICULA	ORDEN
50.689	32687	17

Croquis de Ubicación



Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.

Computa de Superficies

SUP. S/MENSURA 197039,8343 m2

Municipalidad

Escala

1:5000

Dirección General de Catastro

Plano N°

43399-04

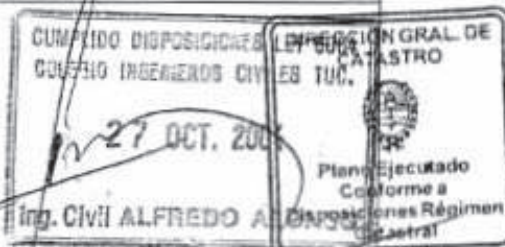
Fecha de Operaciones

SEPTIEMBRE DE 2004

Expte. N°

24618- F-04 26-1

Colegio de Ingenieros



Firma Poseedor:



Firma Profesional

[Signature]
Agda. MARCO ROBERTO GIBAU
JEFE DEPARTAMENTO AGROMENSURA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

CARLOS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
COL. ING. CIV. TUC. MAT. 1952

0108



PARC.

V 2004



CROQUIS S/CATASTRO

GABINO CAMPOS
H. BRITOS
G. CAMPOS
SEGUNDA C.
DE BRITO
LEONCIO CAMPOS
CARLOTA CAMPOS
N. C. CAMPOS
SEGUNDA C.
DE BRITO
P. HERRERA
G. CAMPOS
J.C. CAMPOS
SU. DE FCO.
CAMPOS
LEONCIO CAMPOS
IRMA P. V.
DE MEDINA
MARIA L. C.
DE FIGUEROA
GABINO CAMPOS
JOSE C. CAMPOS
PEDRO P. MEDINA



LEG. REG. 14M. 75% VIDE

CARLOS FIGUEROA
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. 10523

COORDENADAS

VERTICE	X	Y
1	2404.18	1857.56
2	2769.53	1937.22
3	3005.39	1694.43
4	3075.31	1466.38
5	2870.56	1421.31
6	2917.16	1549.74
7	2856.67	1580.96
8	2515.18	1506.68

A 2453.51 1739.38

B 2463.81 1689.81



En la localidad de San Pedro Martir, Departamento
 Suncha Provincia de Tucumán, a los 04 días del
 mes de noviembre de 2020, siendo las 11:00 hs.
 me constituí en esta localidad en el inmueble un-
 tivo del presente Amparo a la Simple Tenencia, don-
 de procedo a realizar VISTA OCULAR y CROQUIS DES-
 CRIPTIVO como lo establece el art. 40 de la Ley
 4815 de Procedimiento de Justicia de paz lega-
 lizando lo siguiente: Encontrándose presente
 en este acto los Sres: BRAVO Juan Eduardo, BRAVO
 Blanca Estela, BRAVO Jose Luis, BRAVO Pedro Higinio,
 BRAVO Angel Enrique, y el Dr. HERRERA Julio Fran-
 cisco patrocinante de la filia BRAVO, y a fin de re-
 lizar la presente medida los Sres. BRAVO veni-
 con cual es el inmueble en litis, en el ingreso
 al inmueble se puede observar 4 viviendas de
 material, cuentan con luz electrica, en buen es-
 do de conservación, de viejo data las construc-
 ciones, donde residen los hermanos BRAVO, a
 continuación se observa en el resto del inmueble
 plantación de caña de azúcar, se trata de un
 inmueble de aproximadamente 40 hectáreas de

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

extensión, no se observó alambrado ni cercado con
los límites del inmueble, solo se separa de otros
inmuebles por callejones. En este acto los Sres.
BRAVO manifiestan que en el lado Este de la propie-
dad, (inmueble en litis) existe un callejón, el que
daremos a la vista, y que el mismo es bloquea-
do por la familia BRAVO con alambres para evi-
tar el ingreso de personas ajenas al inmueble y
que en fecha 31 de Julio del corriente año, se
hizo presente la Sra. Costa Nancy, retirando ese
alambre e intentando ingresar al inmueble lo que
fue impedido por la familia BRAVO, solicitando
que se retire del lugar, luego de un momento
la Sra. Costa se retiró del lugar, habiendo ma-
nifestado la misma que por herencia le correspon-
de este inmueble y que volvería a desarrollar,
estaba acompañada por una persona que dijo ser
agrimensor e intentaban medir la extensión del
inmueble desde los linderos. No se observó
en el inmueble ningún acto o hecho turbatorio,
y según lo manifestado por los Sres. BRAVO la
Sra. Costa no regresó luego de aquel día (31-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



07-2020) al nuevo en litis. Siendo todo con
lo se puede informar al respecto, se da por fin
lizada la presente, leida que les fue a los Sres.
BRAVO y al Dr. Herrera la firman para constancia.

- YEB

Blanca E Bravo

N: 21686979

JULIO E. MONTIELA
ABOGADO
MAT. P. C. S. C. S.

Jose Luis Dreyer

17013883

SERGIO EDUARDO HADLA
JUEZ DE PAZ
MONTAGÜEN - TUCUMÁN

Pedro Miguel Bravo

18622310

- YEB



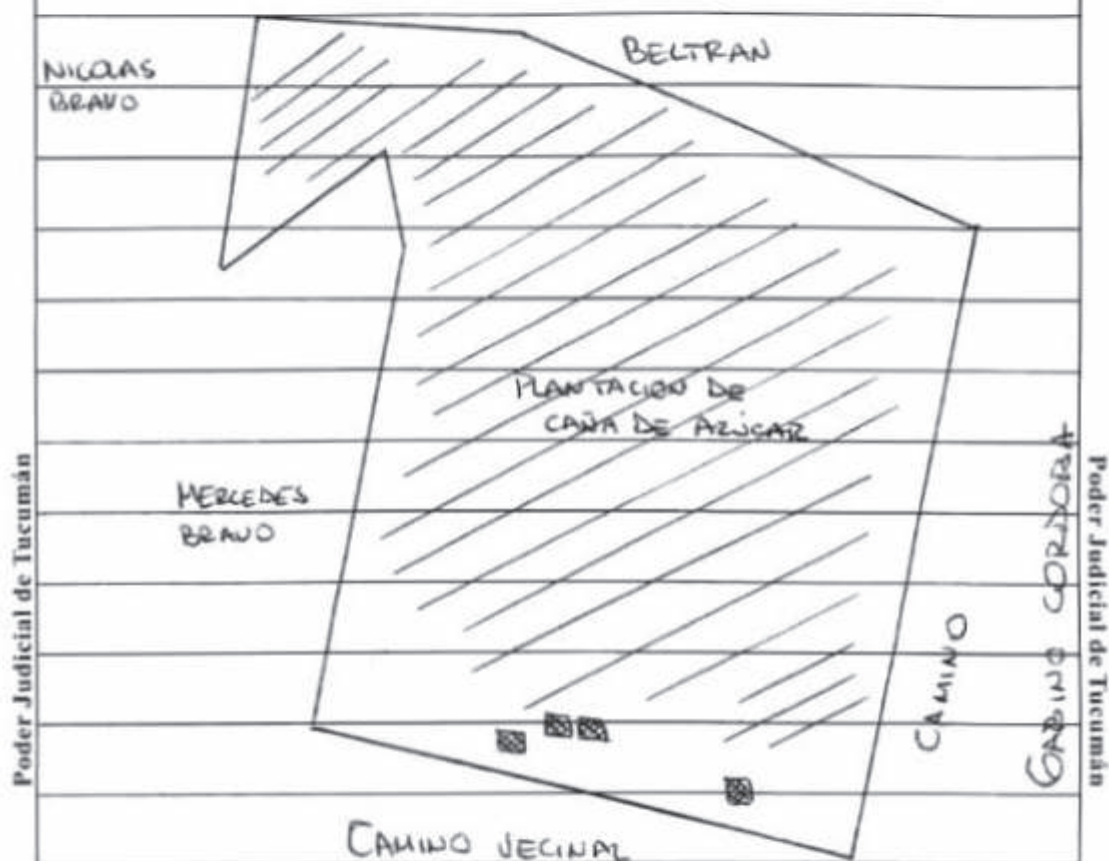
Dr. JESÚS JAQUIN AGUILAR
PROFESOR JUEZ JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



CROQUIS DESCRIPTIVO



REFERENCIAS

- Viviendas (donde reside la fña BRAVO.)
- /// Plantación de Caña de Azúcar.



BERGIO ADRIANO HADLA
JUEZ DE PAZ
MONTEAGUDO - ATAHONA - TUCUMÁN

Dr. JULIO JOAQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

En la localidad de San Pedro Martir, Departamento Silemoca, Provincia de Tucumán a los 04 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 12³⁰ hs., continuando con las medidas del presente Amparo a la Simple Terencia, me constituí en el vecindario, en el domicilio de quien manifiesta llamarse CORDOBA CONTRA de ROSA, cuya vivienda se encuentra aproximadamente a 50 mts. del inmueble en litigio, quien luego de hacerle conocer el motivo de la presente, previo juramento de ley el que es prestado en debida forma, se identificó con DNI N° 13.074.639, responde: Por las generales de la ley, que le son explicadas en este acto, que no le comprenden, que si conoce a la filia BRAVO, y al inmueble motivo del presente amparo por ser vecina hace más de 60 años (nacida y criada en la zona); que según lo que sabe la familia BRAVO son los últimos herederos públicos y pacíficos del inmueble en litigio; que en ese inmueble vivió el Primitivo BRAVO, abuelo de los hermanos BRAVO que hoy habitan el inmueble en litigio; que sabe que la familia BRAVO se dedica a plantar cosas de caucor en el inmueble; que no sabe preser

haya producido alguna turbación en fecha 30 de julio de 2020 en el inmueble en litigio, solo recuerdo que vió pasar vehículos por el inmueble, no recuerdo la fecha exacta, escuché por rumores que una Sra. COSTA estaba en la zona teniendo relaciones de diferentes inmuebles; que lo que me informa es de público conocimiento en la zona y que no tiene interés en el resultado de la presente medida. Siendo todo cuanto me puede informar se da por finalizada la presente firmando para constancia. -

Comandante Rosa García

13074639



SERGIO EDUARDO HADLA
JUEZ DE PAZ
MONTAGÜES - TUCUMÁN

JULIO EDUARDO AGUIAR
PROFESORADO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Acto seguido, continuada con la presente medida me constituí en el domicilio de la Sra. Adela Rosa GARCIA, cuya vivienda se encuentra aproximadamente a 300 mts. del inmueble en litis, quien luego de hacerle conocer el motivo de la presente, previo juramento de ley el que es prestado



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

de con debida forma, se identifica con DNI: 26.797.657 responde: Por las generales de la ley, que le son explicadas en este acto, que no le comprenden, que si conoce a la familia BRAVO y al inmueble en litigio por ser vecino de la zona, nacido y criado en la zona; que según lo que sabe por ser vecino el último tenedor público y pacífico de los inmuebles es la familia BRAVO, que "siempre" desde que ella recuerda ahí vivió la familia BRAVO y actualmente los hermanos BRAVO (Eduardo, Blanca, José, Angel, y Carmen); que no sabe que se haya producido alguna turbación en fecha 30 de julio de 2020 en el inmueble en litis, que escuchó del vecindario que una Sra. COSA anduvo tomando medidas en distintos inmuebles de la zona; que lo que ve informas es de pública conocimiento en la zona y que no tiene interés en el resultado de la presente medida de amparo. Siendo todo cuanto ve preste informar se da por finalizada la presente firmando por constancia.

Adela Garcia
 26797657



SERGIO EDUARDO MADLA
 JUEZ DE PAZ
 INDEPENDENCIA - TUCUMÁN

DR. JULIO JOAQUIN AGUILAR
 PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. G
 JUZGADO DE PAZ DE ATAHONA

Acto seguido, continuando con la presente medida, me constituyo en el domicilio del Sr. BRITO Julio Cesar, cuya vivienda se encuentra aproximadamente a 350 uts. del inmueble en litigio, quien luego de hacerle conocer el motivo de la presente, previo juramento de ley, el que es prestado con debida forma, se identifica con DNI N° 20 366.701, responde: Por las generales de la ley, que le son explicadas en este acto, que no le comprenden; que si conoce a la familia BRAVO y al inmueble en litis por ser uno de la zona, nacido y criado en la misma; que el último tenedor público y pacífico del inmueble en litis es la familia BRAVO, que antes vivieron sus abuelos y actualmente viven los hermanos BRAVO (Eduardo, Blanca Jose, Angel y Camer); que no sabe que se haya producido alguna turbación en el inmueble en litis el día 30 de Julio de 2020, escuchó por comentarios que la Sr. COSTA anduvo en la zona tomando medidas contra terrenos inmuebles, pero no sabe la fecha exacta; que no tiene información de público conocimiento en la zona, y que no tiene interés en el resultado de la presente medida de amparo. Siendo todo



cuanto me puede informar, se da por finaliza-
do la presente y leida que le fue firmada para
constancia.

Br. y cón.
20,366,701



SERGIO EDUARDO HADLA
JEF. DE PAZ
MONTEVIDEO - BUENOS AIRES - TUCUMÁN

Dr. JUAN BONQUIN AGUILAR
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
ESTADO DE PAZ DE ATAHONA

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Fórm. N° 8 - C

40

6

Concepción, Febrero 22 de 1999.-



OFICIO N° 131.-

AL SEÑOR JUEZ DE
PAZ DE ATAHONA

S. / O.-

JUICIO: BRAVO PRIMITIVO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTANAL.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Secretaría de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la parte dispositiva la que ha continuación se transcribe: "///cepción, Febrero 22 de 1999.- Haciéndose lugar al apercibimiento dispuesto: Procédase al lanzamiento del ejecutante Dr. Antonio Daniel Estofán y ocupantes del fundo motivo de la litis. A cuyo fin facúltase al Sr. Juez de Paz de Atahona a disponer el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- Cumplida dicha medida: Póngase en posesión del inmueble a la actora Sra. LIDIA MERCEDES BRAVO DE VILLARREAL. A sus efectos librese oficio, haciéndose constar el inmueble de la litis.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO, JUEZ".- Se hace constar que el inmueble motivo de la presente litis se halla en San Pedro Martir, Dpto. Simoca de una extensión de 62 has., 6:300 m2 que linda al Norte Río seco, al Sud. Suc. de Pedro Barrionuevo; al Este: Segundo Córdoba y al Oeste: Suc. de Gabino Campos.-

Saludo a Ud. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
22 de Febrero
2025 09:11 AM
1999 22 de Feb 1999

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, COM. 131
Juzg. Civil y Com. Común Ila. Nom. Centro Jud. Com. 131

Secretaría, Concepción 22 de Abril de 1999



Secretaría

La presente es copia de la original.
 Atenián, 16 de Febrero del año 2007

LUGAR DE EMISIÓN: MICHIGUENTE	
PARA LOS SEÑORES: HOSOS	
NOMBRE Y APELLIDOS: [illegible]	
DIRECCIÓN: [illegible]	
TELÉFONO: [illegible]	
FECHA DE EMISIÓN: 16/02/07	
VALOR: \$ 5.121	
CÓDIGO DE BARRAS: [illegible]	
FOLIO: 1 DE 1	



[Handwritten signature]

En presencia de los señores
 representantes de la comunidad de
 Michigüente, Chihuahua, México
 para dar fe de lo anterior.

REPUBLICA ARGENTINA

121

05	05	2015
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En Atahona Dpto Simoca Pcia de Tucumán
República Argentina, a 19 de Mayo
de 2015, Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION
de Juan Simon BRAVO
Sexo masculino nacionalidad argentino
estado soltero
profesión Jubilado Doc. Ident. 3.504.128
domicilio San Pedro Martir Simoca Tucumán
Hijo de
y de
nacido en La Tuna Chidigasta el 19 de Julio de 1923
Ocurrida en San Pedro Martir Simoca Tucumán
el 15 de Mayo de 2015 a las 19.30 horas
Causa de la defunción Pero Cardiorespiratorio
Certificado médico Dr. Armando Omar Castilla M. 5984
Declarante José Luis BRAVO Doc. Ident. 17.013.383
Domicilio San Pedro Martir Simoca Obra en virtud de la de-
cumentación que se archiva.



José Luis Bravo

Atahona, de 20 MAY 2015 de 20.....

0:00 - 0:05 FIAS-FLIGHTMAN



Scanned with CamScanner



REGISTRO CIVIL
TUCUMAN

1113

ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
de la villa de Tucuman Departamento de Tucuman
Provincia de Tucuman, Republica Argentina, el dia veintidós
de Setiembre de mil novecientos veinte
Año del José Gervasio Rodríguez
José de la Cruz en cuyo acto
del Registro Civil, compareció INDAGADA ROSA BRAVO
L.C. 415.023

BRAVO
BLANCA
ESTELA

Corresponde al
RECUNCIAMIENTO
hecho por: JUAN
SIMON BRAVO fe
del FOFIO ET TUNA
del ANZOCA del
Registro Civil de
Simone de fecha
21 de 2008

de treinta años, nacionalidad argentina
estado civil soltero profesión carpintero
domiciliado en Santa Rosa de esta jurisdicción

Que el día diez a las veinte y cinco
diez horas del expresado
dieciséis

NACIO una criatura del sexo masculino que recibió el nombre
de BLANCA ESTELA D.N.I. 21.686.974, 2
quien reconoce como a su

de ... años, nacionalidad ...
domiciliado en ...

y de ... años, nacionalidad ...

y domiciliado en ...

quien sus abuelos paternos ... y maternos ...

Leandro Bravo
Declaro además ...

Toda la cual presenciaron como testigos Carlos Alberto Serio
de treinta años, nacionalidad argentina
estado civil casado domiciliado en Santa Rosa

Justo Alanís de sesenta
años, nacionalidad argentina estado civil viudo
en este ville domiciliado ...

Leído el acta se ratificó en su contenido, firmándolo conmigo ... declarante
los testigos

Indira L. Pardo
Carlos Serio
Justo Alanís



ACTA DE RECUNCIAMIENTO
RECUNCIAMIENTO
VILLA DE TUCUMAN

REGISTRO CIVIL
BUENOS AIRES

Bravo
Pedro

Miguel

ocurren los hechos
en el domicilio de
don Juan Siles
Barrionuevo, en la
ciudad de Buenos Aires,
a los 15 días del mes de
agosto de 1922.
El acta se otorgó en su
contenido, firmándola con
mipos.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 1922, yo, el Registrador Civil, comparecí:
Don Pedro Rosa Br.
VO

de veintitres años, nacionalidad argentina,
estado civil soltero, profesión músico,
don Juan Siles Barrionuevo, Pampa Mayo de este
Catorce al corriente mes
Diez y seis en el expresado
lugar
Nació una criatura del sexo masculino que recibió el nombre
de Pedro Miguel Bravo Quica
reconoce como su

Al P de de
de años, nacionalidad
domiciliado en
y de
de años, nacionalidad
y domiciliado en

siendo sus abuelos paternos
Primitivo Bravo y Doña de Jesús Barriobueno
Declaró además

Todo lo cual presentaron como testigos
de treinta y cinco años, nacionalidad argentina,
estado civil soltero, domiciliado en

Ramón Rosa Arago, cuarenta y tres años, nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo la declarante y los

firmados Rosa Br.
Firmas
Rosa Arago

DUPLICADO

Número al 24.9.88 - Valentin Alsina
 Part. a Dpto. Provincia B.S. N.S.

Nombre: Angel Sanchez
 DOMICILIO:
 Calle: Campa 1240
 Piso: 5º
 Ciudad o Pueblo: Tucuman
 Part. u Dpto.: Tucuman
 Oblig. Ident.: 12.1
 Identif. al día: 16/4/74
 Nº de CUIT o CUD. (si corresponde): 12.1
 Firma del interesado: X4RB

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado el _____ de _____
 de 19____
 Certificado de ciudadanía expedido por el _____
 Jefe de _____
 Comarca Nº _____
 Sello: _____
 Firma: _____

DUPLICADO

EL POSSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DÍA: _____

Nombre: _____
 Formulario N°: _____

La Ley 12.477 del Ministerio Nacional de Identificación, establece que el Dpto. Nacional de Identificación, está autorizada en todas las provincias en que sea necesario prestar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, en que puede ser sustituido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuera su naturaleza y origen.

Art. 12 - Ley 12.477.

Todas las personas de cualquier sexo y sus representantes legales, comprendidos en la presente Ley, están obligados a cumplir en los asuntos personales, comerciales o que se relacionen como tales, el "cálculo de identidad" dentro de los treinta días de haberse producido la necesidad.

Art. 47 - Ley 12.477.

MERCO SUR
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 11 950 806
 Juan Eduardo Varon
 11 950 806
 Argentina






REGISTRO CIVIL
TUCUMÁN

Gravito
Angel

Enrique

Correspondiente al
nacimiento hecho por
Juan Simon Bravo
Acta 133, folio 65
Tomo 139 Año 2000
Ex este registro

Juan Simon Bravo
M. 139, folio 65
Tomo 139, Año 2000

ACTA NUMERO Quinientos cuarenta y tres
En la ciudad de San Jose de Villavieja
Provincia de Tucumán Republica Argentina el día Once
de Noviembre del año dos mil y cuatro
Asiste El Sr. Angel Alderete, Juez de Paz
y Encargado Indaura Rosa Bravo
del Registro Civil.

En virtud de lo expresado en el acta anterior
nacimiento hecho por Juan Simon Bravo
Acta 133, folio 65
Tomo 139 Año 2000
Ex este registro
El Sr. Angel Alderete, Juez de Paz
y Encargado del Registro Civil
reconoce como su hijo
a Angel Enrique Bravo quien
reconoce como su hijo

Primitiva Bravo y Anacleto Jesus Borrero
Declaro que del mismo parto nace
otra criatura del sexo masculino
como lo expresa el acta siguiente
Folios 133 y 134
de Freighta y otros Argentino
estado civil Castro Freighta

Pedro Donato Herrero Freighta
nacimiento argentino estado civil Soltero
en Buenos Aires
Leido el acta se ratifica en su contenido. Firmado por el Juez de Paz
y Encargado del Registro Civil

+ Indaura Rosa Bravo
+ Felipe S. Brito
+ Bravo



[illegible]



ESTACION DE TRANSFORMACION

COMPAÑIA DE DISTRIBUCION
ENERGIA DE GUAYAMA S.A.

Caracas, Venezuela - 1054
Tel: 58-281-2222222
Fax: 58-281-2222222
Código Postal: 1054
Código de Barras: 1054
Código de Cuenta: 1054
Código de Cliente: 1054

01. 1054-2222222-1054-2222222

JUAN SIMON GARCIA

SAN PEDRO MARTIR S PEDRO

CONSUMIDOR FINAL

0817	3047	4530	0600	1R	7764826	001
13/09	07/11	0	83	83		
365280	11/01/01	05/12/00	07/11/00			

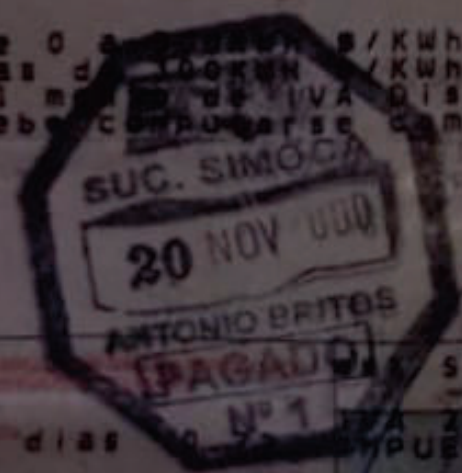
HISTORICO DE CONSUMO

--	--	--	--	--	--	--

SAN PEDRO MARTIR S PEDRO

CARGO FIJO	3.70
CONSUMO	6.56
*** Total Basico EDET ***	10.26
CUOTA FINANCIACION 1 1/9	16.07

De 0 a 1000 kWh 0.07900
Mas de 1000 kWh 0.10780
El monto de IVA Discriminado, no
debe computarse como Credito Fiscal



Sub-Total 46.31

10 dias 0.25

20 dias 1.45

IVA 21% 2.16

IMPUESTO NACIO 0.00

Hasta: 29/11/00

Banco

RECIBI

PAGADO

46.31



FACTURACION ELECTRONICA

EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
S.A. DE C.V.
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000 - 1000
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000 - 1000
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000 - 1000
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000 - 1000
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000 - 1000
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000 - 1000

FECHA DE EMISION 28/09/01 08-D1012443

JUAN SINDON BRAVO

DIRECCION DE CREDITO

SAN PEDRO MARTIR

S PEDRO

CATEGORIA DE

DE CREDITO

CONSUMIDOR FINAL

USC	USC	USC	USC	USC	USC	USC
0000-0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

USC	USC	USC	USC	USC	USC	USC
0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

USC	USC	USC	USC	USC	USC	USC
0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

RESUMEN DE CREDITO

USC	USC	USC	USC	USC	USC	USC
0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

DIRECCION DE CREDITO

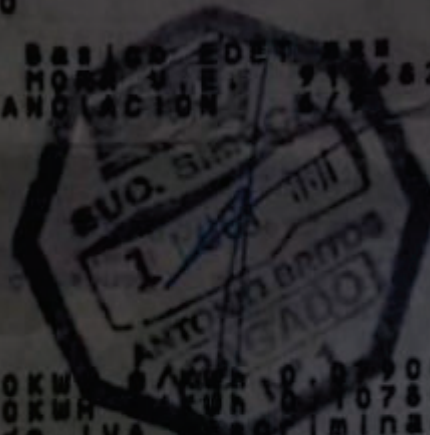
SAN PEDRO MARTIR

S PEDRO

CONCEPTO

IMPORTE

CONCEPTO	IMPORTE
CARGO FIJO	3.70
CONSUMO	24.43
IMPORTE TOTAL BASICO EDET	28.13
RECARGO X MORA U.E.	2.07
CUOTA FINANCIACION	36.07



De 0 a 300KW 0.0000
Mas de 300KW 0.00780
El monto de IVA se eliminado, no
se computara como Credito Fiscal

RECARGO (IVA) DEL PERIODO POR
PAGO FUERA DE TERMINO.

IMPORTE Sub-Total 66.29

GRATA

10 dias 1.09

IVA 21% 6.34
NACIONAL 0.6% 0.17

20 dias 2.18

AUTORIZADO A PAGAR EN

Banco

Hasta: 28/09/01

Total
Factura

72.80





















III el inmueble, se constata que la propiedad
 es de aproximadamente 62 has, lo cual está
 cercado en su totalidad por dos hielos de dulce
 bres rocetos y postes comunes, y en gran parte
 del inmueble se puede observar plantaciones
 de Caña de Azúcar, cultivos de Campo y Monte
 y tan bien una porción del terreno con plan-
 taciones de maíz. Ya continuación procedo
 a poner en Posesión del inmueble a la Se-
 ñorita Mercedes Bravo de Villavieja, libre
 de gravámenes, firmando de conformidad, la
 presente acta. Se deja constancia que la pre-
 sente medida se llevó a cabo sin oposición
 alguna. Con lo que doy por finalizado, la
 presente acta, firmando para constancia.
 Sobremosado: 62 has. VALE.-

Mercedes Bravo



DR. MARIA LIES JUAREZ
 JUL 1978
 Inspectora de la Oficina de Asesoría Jurídica

COPIA FIEL DE SU ORIGEN QUE TENGO A LA VISTA,

Jefe, CIVIL Y COM. Común Va. Nom. Centro Jud. Genes, com.



DR. MARIA BRAVO-SACCHONE
 SECRETARIA
 JEF. CIVIL Y COM. COM. II NUB.
 CENTRO JUDICIAL GENESPOIN



En la localidad de San o parter, Departamento Simoca, Tucumán, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo horas diez, dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II.ª Jurisdicción del Centro Judicial de Concepción, mediante Oficio N° 131, en el Juicio "Bravo Primitivo s/ Prescripción Adquisitiva Treintenal, me constituí en el inmueble objeto del presente, en compañía de la Sra. Lidia Pereda Bravo de Villarreal. Y no encontrando persona alguna en el mencionado inmueble, procedo a ingresar al mismo, contando con orden de allanamiento en el mencionado Oficio. Y encontrando dicho inmueble, una casa de madera, de tres habitaciones, con techo de Chapas de Cinc, sin puertas y sin piso se procede a extraer la misma, la cual será depositada en la Comisaría de Abolición, quedando a disposición. Y luego de recorrer
///

Pedro Marti

CATACUMBA

PRIONUEVO PEDRO

J. E. 256-87 P. 50682

J. E. 257-87/1991

Rio seco.

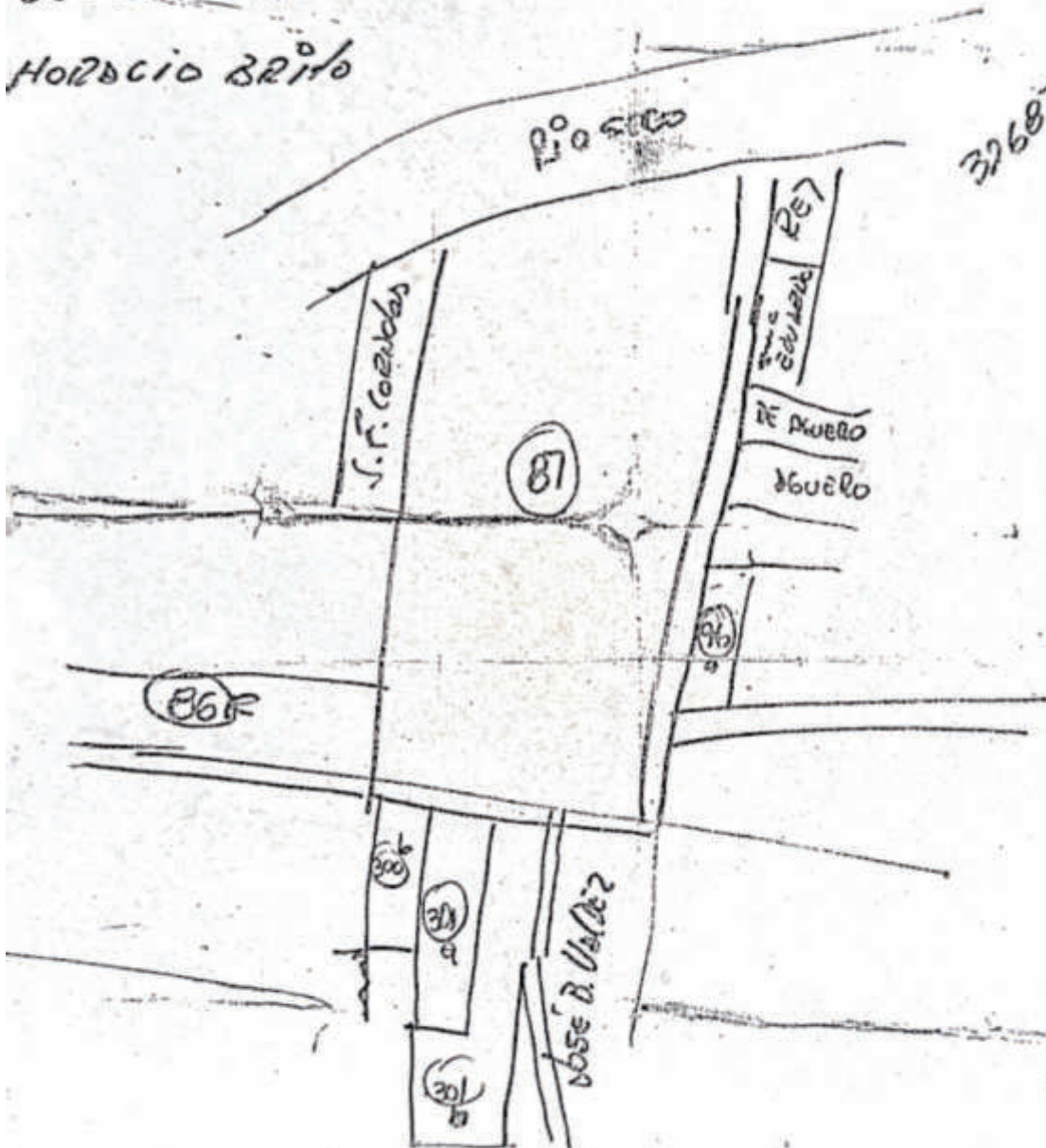
Camino a Simoes

Segundo Carretera

Horacio Brito

Rio seco

32687/17



P. 9

- P. E. 258-88



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS
TUCUMÁN

ACTA NUMERO 91 TOMO NUMERO 46
En Comodoro Departamento de Orizaba
Provincia de Tucumán República Argentina, a los 12
de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco
Ante el Eminentísimo Sr. Dr. Rodolfo G. G. G.

IBARRA

José Amibael
13 Julio 529

Vació el 22 de
Setiembre
de 1955

H. de P. 1248
Folio 30.

Tomo 142
año 1953.
de este Regis-

tro

com
GONIALEZ

Maria
Elba

Vació el 4 de
Mayo de 1957

H. de P. 533.

Tomo 157

Folio 373

año 1957.

de este Regis-

tro.

Vertificados presente al padre de la menor contrayente y
promuebles 6910 072, en puso que prestaba su consentimiento
doctor forense, para la celebración del matrimonio de
Carreres - su hijo, firmando este acta en prueba de ello.

Registro del Estado Civil y Capacidad de
las Personas, comparecen José Amibael Ibarra 13 Julio 529
de 21 años, nacionalidad argentina
nacido en Gastonia Tucumán
domiciliado

en el mismo lugar.
profesión agricultor hijo de José Amibael Ibarra
nacionalidad argentino
estado civil Casado profesión
agricultor domiciliado con su hijo
y de María Elba González
nacionalidad argentina
estado civil Casado profesión
ninguna domiciliada con su esposo

y María Elba González.
de 17 años, nacionalidad argentina
nacida en Gastonia - Tucumán
domiciliada en el mismo lugar.
profesión ninguna hija de Ángel
Francisco González nacionalidad argentino
estado civil casado.
profesión agricultor domiciliado con su hijo

y de María Elba Grande
nacionalidad argentina estado civil casado
profesión ninguna domiciliada con su esposo

y ambos comparecientes expusieron que era su voluntad casarse, tomándose recíproca-
mente por marido y mujer, que no había impedimento alguno para la celebración de su
matrimonio y que antes no habían sido casados.

Los testigos Juan Argentino Lanza 12 Mayo 929 de 30
años, nacionalidad argentino estado civil
casado, profesión chafar

• 006
R. 11

domiciliado en Gastoma
Antonio Riserio Raul Costa Lescano #1 6984 JSS
de 42 años, nacionalidad Argentina
estado civil casado profesión empleado
domiciliado en Gastoma

de años, nacionalidad
estado civil profesión
domiciliado

de años, nacionalidad
estado civil profesión
domiciliado

ambos de este vecindario y hábiles para este acto,
declararon sobre la identidad de los futuros esposos y que por el conocimiento que de
ellos tienen, los creen hábiles para contraer matrimonio.— En este estado y resultando,
que no se ha hecho denuncia ni oposición y que a juicio del Oficial Público que suscribe,
se ha probado la habilidad de los contrayentes para casarse, previa lectura de los artícu-
los pertinentes de la Ley de Matrimonio, interrogué a José Amibal Ibarra
sta. si quiere por su esposa y

mujer a Maria Elba Gomez
y si él se otorga por su esposa y marido y habiendo contestado que si, interrogué a
Maria Elba Gomez si quiere por su esposo
y marido a José Amibal Ibarra y si
ella se otorga por su esposa y mujer y habiendo contestado también que si, yo, el
infrascripto, Encargado del Registro Civil, en nombre de la Ley y en ejercicio del mi-
nisterio de que ella me inviste, declaro, que José Amibal Ibarra
y Maria Elba Gomez

quedan unidos en legítimo matrimonio
Como que terminó esta acta y leída fueles que
a los interesados, la firmamos e conformidad
con los testigos nombrados -

EL PRESENTE DOCUMENTO SE
ENCUENTRA CUMPLIMENTADO
LOS TRAMITES DE LEGALIZACION EN
LA DELEGACION DE CONCEPCION (LEY 2.2)

José Amibal Ibarra
Maria Elba Gomez

A cargo de la Delegación de Concepción
23 JUN 2020



Delegación de Concepción
CARRA ESTILIA PEREZ DE RODRIGUEZ

23 JUN 2020

ST. ENRIQUE BARTOLOME DIA SANCHO
JEFE DELEGACION CONCEPCION
REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS



DIRECCION GENERAL de RENTAS de TUCUMAN
Impuesto de sellos Ingresado por depó-
sito bancario cuya constancia tuvo a la
vista el: 20 OCT. 2010 por \$ 4.002,99
C. I. G. A. C. I. O. N. CONCEPCION
Firma: *[Signature]*

IMPUESTO DE SELLOS
CANTIDAD: 4.002,99
IMPORTE: 4.002,99
FECHA: 20 OCT. 2010
VENIMENTO: 03.11.10
FIRMA
RECEPTORIA DE CONCEPTOS

Francisco de la Cruz Medina
4665003
Rosa Ester Joverre
27221622
Miguel Francisco de la Cruz
10616523

BOLETO DE COMPRAVENTA. ENTRE la señora **FRANCISCA FELISA MEDINA**, DNI.N°4.665.003, domiciliada en La Tuna, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, viuda, por una parte y por la otra el señor **JOSE ANIBAL IBARRA**, DNI.N°10.686.529, domiciliado en Gastona Norte Km.6, casado en primeras nupcias con María Elba González; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para obligarse, que declaran conocerse mutuamente, convienen en celebrar el siguiente Boleto de compraventa, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA:** La señora Medina, en adelante la vendedora, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, al señor José Aníbal Ibarra, en lo sucesivo el comprador, las acciones y derechos posesorios que declara poseer sobre dos inmuebles con todo lo en ellos edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en La Tuna y San Pedro Mártir, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, compuestos según croquis, que firmado por las partes, integra este instrumento, de las siguientes medidas y linderos, a saber:

1º) Partiendo del vértice Noroeste, hacia el Sur: DOSCIENTOS VEINTIUN METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS; de este punto, hacia el Sur: CIENTO VEINTIOCHO METROS, OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS; de este punto hacia el Sureste: VEINTIUN METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS; de este punto, hacia el Este, CIENTO VEINTISEIS METROS, CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS; de este punto hacia el Este, NOVENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS; de este punto hacia el Noreste: CIENTO SESENTA Y TRES METROS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS; de este punto, hacia el Norte: CINCUENTA Y TRES METROS, TRES CENTIMETROS; de este punto hacia el Noroeste: TREINTA Y UN METROS, SETENTA Y OCHO CENTIMETROS; de este punto hacia el Norte: SESENTA Y UN ME-

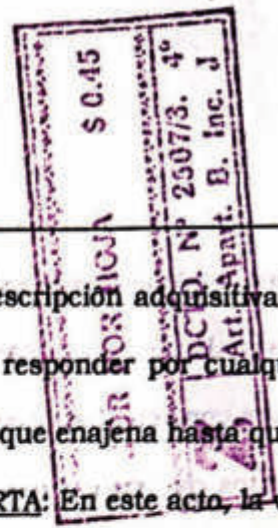
rub

TROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS; de este punto hacia el Norte: VEINTISEIS CENTIMETROS; de este punto hacia el Norte: VEINTICUATRO METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS; y de este punto hacia el Oeste: punto de partida: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS; y linda: al Norte, Felipe Antonio Ibarra; al Sur, camino vecinal por medio con Dalmiro Rodriguez y hnos. Valdez; al Este, Hnos. Valdez, camino vecinal por medio con Juan Vallejo; y al Oeste, camino vecinal por medio con Felipe Saracho y Vicente Valdez. Superficie: 11 Has.6000m2. Padrón en mayor extensión: 50689. Porcentaje: 0.04%. y 2º) Ubicado en La Tuna, compuesto de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS, en el costado Norte; CIENTO NOVENTA METROS, en el del Sur; por CIENTO CUARENTA Y UN METROS, en los costados Este y Oeste; y linda: al Norte, camino vecinal por medio con Argañaraz; al Sur, hnos. Valdez; al Este, camino vecinal por medio con Navor Robles y al Oeste, Juan Martin Ibarra. Padrón en mayor extensión:

004 Porcentaje

52135

SEGUNDA: Esta venta se efectúa por el precio total convenido de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) cantidad que la vendedora declara haber recibido del comprador antes de este acto, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por este instrumento le otorga carta de pago. TERCERA: La vendedora declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y penales, que no está inhibida para disponer de sus bienes, que posee el inmueble por sí desde hace más de cuarenta años en forma pública, pacífica, quieta, de buena fe e ininterrumpida, con animus domini, que nunca fue perturbada en la posesión ni de hecho ni derecho, que no tiene gravamen de ninguna especie, que en consecuencia, se encuentra en condiciones legales para disponer de dichos derechos y acciones en venta.



obligándose a presentar en la etapa del juicio de prescripción adquisitiva las pruebas respectivas, en especial la testimonial, y a responder por cualquier situación de perturbación de los derechos posesorios que enajena hasta que el comprador obtenga el título dominial definitivo. CUARTA: En este acto, la vendedora hace tradición y le transfiere al comprador todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble descrito, para que éste la continúe en la forma que lo venía haciendo la vendedora, declarando el comprador que recibe dichos derechos de conformidad, entrando realmente en la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica y sin oposición de extraños, obligándose por ello a pagar los impuestos, tasas y servicios que lo gravan, a partir de la fecha, forma proporcional a la importancia y extensión del inmueble adquirido hasta que se le adjudique el padrón definitivo. QUINTA: En consecuencia, la vendedora subroga y desiste a favor del comprador de todas las acciones y derechos vendidos para que colocándose éste en su mismo lugar, orden, grado y prelación, ejercite las acciones legales que les correspondan por este instrumento. SEXTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SÉPTIMA: La respectiva escritura pública de derechos posesorios será otorgada por la vendedora al comprador, cuando éste la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, los de este instrumento, plano de mensura, juicio de prescripción adquisitiva o usucapión y cualquier erogación que se produzca pagados exclusivamente por el comprador. OCTAVA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en

rab

mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial
previa alguna. NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio
en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los
asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta
ciudad.- DECIMA: Presentes en este acto los hijos de la vendedora ROSA ES-
TELA IBARRA, DNI.Nº24.919.793, MIGUEL FRANCISCO IBARRA,
DNI.Nº27.721.622 y CRISTINA MABEL IBARRA, DNI.Nº28. 982.556, vecinos
de La Tuna, como testigos de la voluntad firme e irrevocable de su madre de
realizar esta venta. DECIMA: En prueba de la más absoluta conformidad con
lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a dieciocho de Oc-
tubre de Dos mil diez.

Rosa Estela Ibarra

4665003

Rosa Estela Ibarra

24737793

Miguel Francisco Ibarra

27721622

Cristina Mabel Ibarra

28982556

[Signature]

10686527

M-931016-

CERTIFICACION HOJA ACTUACION

[Signature]

Domingo Minniti

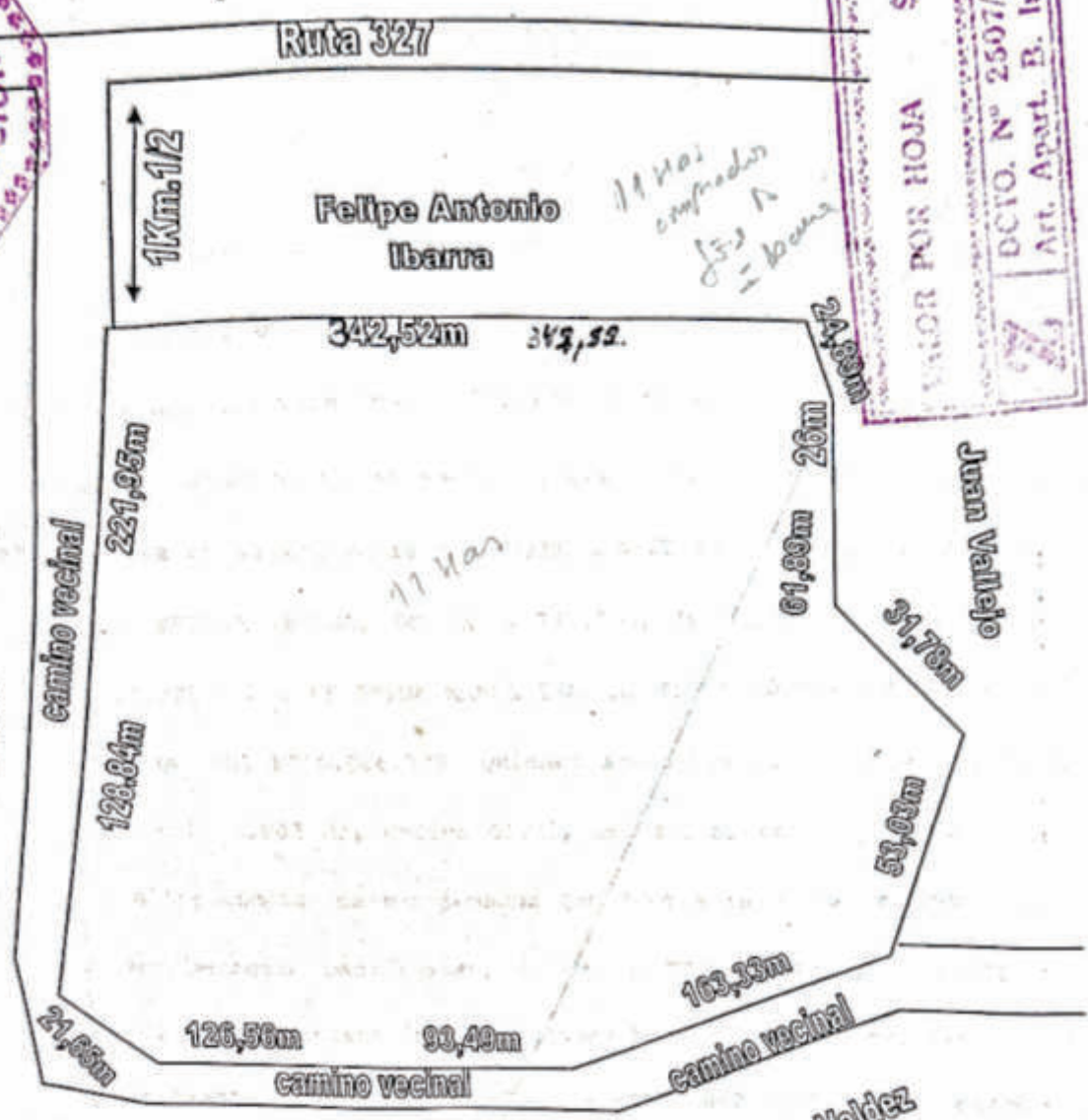
ESCRIBANO PUBLICO

REG. 8780 N° 7 - CONCEPCION - (1004)

30 Has



Vicente Valdez
Felipe Saracho



VALOR POR HOJA \$ 0.45
DCTO. N° 2507/3. 4°
Art. Apart. B. Inc. J

Dalmiro Rodriguez

Hnos. Valdez

Lugar: La Tuna - San Pedro
Dpto: Simoca



Guillermo Nabel Ibarra
28982556

[Signature]
210656529

Guillermo Nabel Ibarra

4665003

Rose Ester Ibarra
24784793

Guillermo Nabel Ibarra
27781622



Lugar: La Tuna
Dpto: Simoca



Francisco Javier Medina
4669003

Rodrigo Estela Ibarra
24737793

Ricardo Francisco Ibarra
27721622

Guillermo Meli Ibarra
28982556

[Signature]
10680529

IMPUESTO DE SELLOS **Z**
 DIBUJO: 1/200 ENTIDAD: SA **9 DIC 2010**
 BANCO: 1/200 VALOR: 10,12,10
 OTAL: 1/200 FIRMA: [Signature]
 RECAPTARIA DE CONCEPCION

N°11.950.806, domiciliado en San Pedro Mártir, a 100m.aproximadamente de la Ruta 327, soltero, por una parte y por la otra el señor JOSE ANIBAL IBARRA, DNI.N° 10.686.529, domiciliado en Gastona Norte Km.6, casado en primeras nupcias con María Elba González; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para obligarse, que declaran conocerse mutuamente, convienen en celebrar el siguiente Boleto de compraventa, que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen: PRIMERA: El señor Bravo, en adelante el vendedor, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, al señor José Anibal Ibarra, en lo sucesivo el comprador, las acciones y derechos posesorios que declara tener sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en San Pedro Mártir, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, compuesto según Plano de mensura para juicio de prescripción adquisitiva sin aprobación catastral que firmado por las partes, integra este instrumento, de las siguientes medidas y linderos: Partiendo del vértice Suroeste, punto 1, hacia el Norte, punto 12: CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS, VEINTIDOS CENTIMETROS; de este punto, hacia el Este, punto 11: CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS, SETENTA Y SEIS CENTIMETROS; de este punto hacia el Sur, punto 10: SESENTA Y SEIS METROS, DIECIOCHO CENTIMETROS; de este punto hacia el Sur, punto 9: CINCO METROS, CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS; de este punto, hacia el Sur, punto 8: NUEVE METROS, CUARENTA Y DOS CENTIMETROS; de este punto hacia el Sur, punto 7: QUINCE METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS; de este punto, hacia el Sur, punto 6: DOCE METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS; de este punto hacia el Oeste, punto 5: TRECE METROS, CUARENTA Y NUEVE CEN-

TIMETROS; de este punto, hacia el Sur, punto 4: DOCE METROS, NOVENTA Y TRES CENTIMETROS; de este punto hacia el Oeste, punto 3: ONCE METROS, QUINCE CENTIMETROS; de este punto, hacia el Sur, punto 2: VEINTISEIS METROS, SETENTA Y SEIS CENTIMETROS; de este punto, hacia el Oeste, punto 1, de partida: DOSCIENTOS DOCE METROS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS; y linda: al Norte, Juan Simón Bravo; al Sur, Mercedes Bravo; al Este, camino de acceso y Juan Simón Bravo y al Oeste, Mercedes Bravo. Superficie: 3 Has.0045.3839m2. Nomenclatura catastral: Padrón 50689; Mat/Orden, 32687/17; C:II; Sec.E; Lám.256; Parc.87. SEGUNDA: Esta venta se efectúa por el precio total convenido de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) cantidad que el vendedor declara haber recibido del comprador antes de este acto, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por este instrumento le otorga carta de pago. TERCERA: El vendedor declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y penales, que no está inhibido para disponer de sus bienes, que posee el inmueble desde hace veinte años en forma pública, pacífica, quieta, de buena fe e ininterrumpida, con animus domini, que nunca fue perturbada en la posesión ni de hecho ni derecho, que no tiene gravamen de ninguna especie, que en consecuencia, se encuentra en condiciones legales para disponer de dichos derechos y acciones en venta, obligándose a presentar en la etapa del juicio de prescripción adquisitiva las pruebas respectivas, en especial la testimonial, y a responder por cualquier situación de perturbación de los derechos posesorios que enajena. CUARTA: En este acto, el vendedor hace tradición y le transfiere al comprador todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble descripto, para que éste la continúe en la forma que lo venía haciendo el vendedor, declarando el

comprador que recibe dichos derechos de conformidad, entrando realmente en la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica y sin oposición de extraños, obligándose por ello a pagar los impuestos, tasas y servicios que lo gravan, a partir de la fecha. QUINTA: En consecuencia, el vendedor subroga y dispone a favor del comprador de todas las acciones y derechos vendidos para que colocándose éste en su mismo lugar, orden, grado y prelación, ejercite las acciones legales que les correspondan por este instrumento. SEXTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SÉPTIMA: La respectiva escritura pública de derechos posesorios será otorgada por el vendedor al comprador, cuando éste la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, los de este instrumento, plano de mensura, juicio de prescripción adquisitiva o usucapión y cualquier erogación que se produzca pagados exclusivamente por el comprador. OCTAVA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interposición judicial y/o extrajudicial previa alguna. NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- DECIMA: Presente en este acto el señor JUAN SEGUNDO BRITO, DNI.N°10.661.185, domiciliado en Belicha, quien actúa como testigo de lo declarado por el vendedor sobre la posesión veintenal, obligándose a presentar en el juicio de prescripción adquisitiva respectivo, si fuere citado al efecto. DECIMA PRIMERA: En prueba de la más absoluta con-

rub

formidad con lo establecido, el comprador firma como acostumbra hacerlo, poniendo el vendedor su impresión dígito pulgar derecho por no saber leer ni escribir haciéndolo a su ruego el señor PEDRO RAUL NAVARRO, DNI.Nº 11.007.687 en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a veinticinco de Noviembre de Dos mil diez. Padron en mayor extension, Porcentaje: 18. =

B
Domin
ESCRIBANO
REGISTRO Nº

Navarro
10686529

[Signature]

11.007687

Juan C. Brito
10661189

CERTIFICACION HOJA ACTUACION

11-961305

[Signature]

Domingo Minniti
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 7 - CONCEPCION - (T)



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 00961301



CONCEPCION, TUCUMAN 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

En mi carácter de ESCRIBANO TITULAR DEL REGISTRO 7 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que las FIRMAS que anteceden y obran en el documento al cual se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por Pone su impresión dígito pulgar derecho por no saber leer ni escribir el vendedor Sr. JUAN EDUARDO BRAVO, DNI N°11.950.806, haciéndolo a su ruego el sr. PEDRO RAUL NAVARRO, DNI N°11.007.687, JOSE ANIBAL IBARRA, DNI N°10.686.529, JUAN SEGUNDO BRITO, DNI N°10.661.185, quienes acreditan su identidad conforme al Artículo 1.002 del Código Civil, modificado por Ley 26.140, doy fe, con los documentos mencionados que tuve a la vista. SEGUNDO: que dichas personas manifiestan, actuar a TITULO PERSONAL. TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA 495 LIBRO 495 B/542. CUARTO: DOCUMENTO PRESENTADO: BOLETO DE COMPRAVENTA. FECHA DE EXPEDICION: 14/12/2010. SE LLADO POR DECLARACION JURADA.


Domingo Minniti
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 7 - CONCEPCION - (T)

Plano del

MENSURA

(PARA JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA)

Posesion del

JUAN EDUARDO BRAVO

DNI 41.950.806

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto. Anterior: CHICLIGASTA
 Actual: SIMOCA
 Lugar: SAN PEDRO MARTIR

Gracias de Ubicacion

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	LAM.	PARC.
II	E	256	87

PADRON	MATRICULA	ORDEN
50689	32687	17



Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Compulsa de Superficies

SUPERFICIE S/MENSURA 3Ha0045.3839m2

Municipalidad

Escala 1:2000

Fecha de Operaciones 31/07/08

Colegio de Agrimensores

Direccion General de Catastro

Plano N° _____

Expte. N° _____ Fecha _____

Firma Poseedor

Firma Profesional

JUAN EDUARDO BRAVO
 DNI 41.950.806

COD (136-08)

GABINO
 H. BRITO
 G. CAMPO
 SEGUNDA
 DE BRITO
 LEONCIO
 CARLOTA
 N. C. CAI
 SEGUNDA
 DE BRITO
 P. HERRE
 G. CAMPO
 J.C. CAMPO
 SUC DE
 CAMPOS
 LEONCIO
 IRMA P.
 DE MEDI
 MARIA L.
 DE FIGU
 GABINO
 JOSE C.
 PEDRO P.

MERCEDES BRAVO

N
R11-12=11 44' 37"

12
POSTE

JUAN SIMON BRAVO
SIN MATERIALIZAR

11
POSTE

DAVID NOLAN MORA
JUAN SIMON BRAVO

2 CAMINO ACCESO

MERCEDES BRAVO



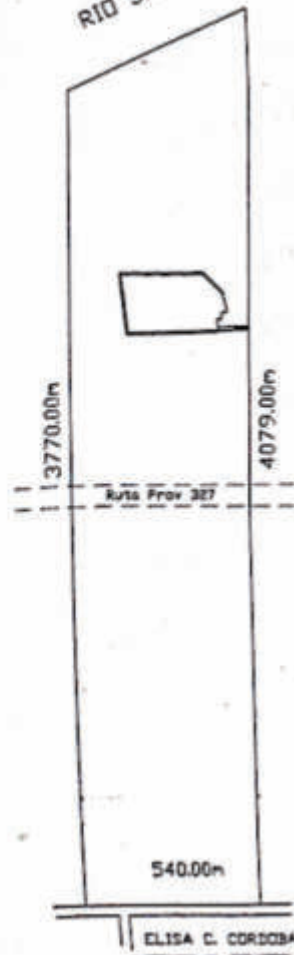
Handwritten signature

CROQUIS S/CATASTRO

MENSURA

V	LADOS		ANG INTERNOS		
	DESIGNAC	MEDIDAS (m)	°	'	"
1	1-2	212.77	96	36	41
2	2-3	26.76	88	02	23
3	3-4	11.15	271	26	50
4	4-5	12.93	88	35	04
5	5-6	13.49	255	20	26
6	6-7	12.24	86	32	51
7	7-8	15.89	193	59	03
8	8-9	9.42	152	38	12
9	9-10	5.47	226	30	29
10	10-11	66.18	122	47	18
11	11-12	195.76	136	05	30
12	12-1	139.22	81	25	13

RIO SECO



V.D.M. JESUS SARACHO ADOLFO CORDOBA SEGUNDO CORDOBA

GABINO CAMPOS
H. BRITOS
G. CAMPOS
SEGUNDA C.
DE BRITO
LEDNIO CAMPOS
CARLOTA CAMPOS
N. C. CAMPOS
SEGUNDA C.
DE BRITO
P. HERRERA
G. CAMPOS
J.C. CAMPOS
SUC DE FCO.
CAMPOS
LEDNIO CAMPOS
IRMA P. V.
DE MEDINA
MARIA L. C.
DE FIGUEROA
GABINO CAMPOS
JOSE C. CAMPOS
PEDRO P. MEDINA

ELISA C. CORDOBA

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	166.54	828.20
2	99.54	9030.14
3	125.21	9037.69
4	121.79	9048.31
5	134.20	9051.97
6	133.78	9065.45
7	146.01	9065.09
8	161.49	9068.47
9	170.59	9066.02
10	175.26	9068.87
11	234.85	9040.10
12	302.84	8856.53

Fele 313
1/1497



Fele 313
1/1497
7006015
Felipe Bravo

BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE el señor FELIPE SANTIAGO BRAVO,

DNLN° 7.006.015, domiciliado en la localidad de El Puesto, departamento Si-
moca, provincia de Tucumán, quien declara ser soltero, por una parte, y por la
otra la señora MARIA ELBA GONZALEZ, DNLN° 12.675.046, domiciliada en
Gastona Norte, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, casada en
primeras nupcias con José Aníbal Ibarra; ambos argentinos, mayores de edad,
hábiles para obligarse, quienes declaran conocerse entre sí, convienen en ce-
lebrar el siguiente Boleto de compraventa, que se regirá por las cláusulas que
a continuación se establecen: PRIMERA: El señor Bravo, en adelante el vende-
dor, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, a la señora María Elba Gonzalez, en lo
sucesivo la compradora, las acciones y derechos posesorios que declara poseer

sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás ad-
herido al suelo, ubicado en lugar denominado: San Pedro Martir, Departamen-
to Chicligasta (Antes y Actual), Provincia de Tucumán, sobre Ruta N° 327, com-
puesto según surgen de las medidas y linderos del Plano de Mensura para
Prescripción Adquisitiva N° 53672 del año 2008, Expediente N° 10458-S-08 de
fecha 11 de Junio de 2008, el cual firman las partes e integran éste instrumen-
to, de las siguientes medidas: 290 mts. (doscientos noventa metros) en sus la-
dos Este y Oeste por 185 mts. (Ciento ochenta y cinco metros) en sus costados
Norte y Sur, o sea lo comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte:
Primitivo Bravo, Ruta Provincial N° 327 por medio; al Sur: Viviano Barrionuevo
(según plano) y según las partes Evaristo Bravo; al Este: fracción que declara
el vendedor ser de su posesión y estar usurpada por el Sr. Julio Córdoba y al
Oeste: fracción que declara el vendedor ser de su posesión y estar usurpada
por la Sra. Mercedes Córdoba. Padron según Plano de Mensura N° 50.689.

Maria Elba Gonzalez
12675046

Primitivo Bravo
23308561

SEGUNDA: Esta venta se efectúa por el precio total convenido de DOSCIEN-TOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) pagado por la compradora \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) de contado, antes de éste acto, en dinero en efectivo por cuyo importe otorga recibo por éste instrumento. Y el saldo de la siguiente manera: 1) \$25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS) el día 30 de Julio de 2.014 y 2) \$25.000 (VEINTICINCO MIL PESOS) el día 30 de Agosto de 2.014.

TERCERA: El vendedor declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y penales, que no está inhibido para disponer de sus bienes, que los derechos posesorios vendidos los posee desde hace 50 años en forma pública, pacífica, quieta, de buena fe e ininterrumpida, con animus domini, que nunca fue perturbado en la posesión ni de hecho ni derecho, que no tiene gravamen de ninguna especie; que en consecuencia, se encuentran en condiciones legales para disponer de dichos derechos y acciones en venta, obligándose a presentar en el juicio de prescripción adquisitiva toda las pruebas, en especial la testimonial y a responder por cualquier situación que impida al comprador disponer de los derechos que adquiere por este instrumento, hasta que el comprador obtenga su título definitivo en el juicio de prescripción adquisitiva respectivo.

CUARTA: En este acto, el vendedor hace tradición y transfiere a la compradora las acciones y derechos posesorios que tiene sobre el inmueble descrito, para que ésta la continúe en la forma que lo venía haciendo el vendedor, declarando la compradora que recibe dichos derechos de conformidad, en especial la posesión libre de ocupantes y sin oposición de extraños, obligándose por ello la compradora a pagar los impuestos, tasas y servicios que lo graven a partir de la fecha de éste instrumento en forma proporcional a la extensión e importancia del inmueble descrito porque el mismo se encuentra afectado a un pa-



drón en mayor extensión. QUINTA: En consecuencia, el vendedor subroga y desiste a favor de la compradora de todas las acciones y derechos vendidos para que colocándose ésta en su mismo lugar, orden, grado y prelación, ejercite las acciones legales que le correspondan por este instrumento. SEXTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SÉPTIMA: La respectiva escritura pública de posesión será otorgada por el cedente a la cesionaria cuando ésta se la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, los de este instrumento, plano de mensura, juicio de prescripción adquisitiva, usucapión y cualquier erogación que se produzca, pagados exclusivamente por la cesionaria. OCTAVA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. NOVENA: Presente en este acto la hija del vendedor DORA DEL CARMEN BRAVO, DNI N° 23.308.561, domiciliada en la localidad de Pampa Mayo, departamento Monteros, provincia Tucumán, en el carácter de testigo, quien ratifica lo declarado por el vendedor y declara que vio la voluntad firme e irrevocable de su padre para realizar la presente venta. DECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- En prueba de la más absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a doce de febrero de dos mil catorce.

Kelys Bravo
7006075

María Elena Gudiño
12075046

Dora C Bravo
23308561

3 de Setiembre
 40 en La Tuna
 e Depto. Tucumán
 Provincia Tucumán

da por
DOMICILIO

Nº
 El Puesto
 Depto. Simoca
 Tucumán
 Cantid. 2020
 dado el día 11/11/58
 Firma Jefe Of. Sec.

ESTADO. INSTRUCCIONES

**PARA NATURALIZADOS
 ARGENTINOS**

Naturalizado/a el ____ de ____

de 19 ____

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado _____

Secretaría Nº _____

sello

Firma

- 3 -

EDOR DE ESTE DOCUMENTO
 LE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

1 - 1 -

2 - 120

Firma Jefe Of. Sec.

tación del documento nacional de
 expedido por el Registro Nacional
 onas, será obligatoria en todas las
 as en que sea necesario probar la
 le las personas comprendidas en
 n que pueda ser suplido por nin-
 documento de identidad, cualquiera
 turalista y origen.

r 17.621.

personas de existencia visible o
 stantes legales, comprendidas en la
 y, están obligados a comunicar en
 seccionales, consulares o que se
 mo tales, el "cambio de domicilio".
 de treinta días de haberse produ-
 dad.

r 17.671.

**DOCUMENTO NACIONAL DE
 IDENTIDAD DE:**

BRAVO

Apellido(s) (si es mujer el de soltera)

Nombres

Nombre **Sanjafo**
 N.º **M.7.006.015**
 Sexo ☒ HOMBRE ☐ MUJER D. M. **56**
 Fecha (si no corresponde)



Impresión d. g. pulgar derecho



Firma **El Puesto Bravo**
 Firma interesado

DOMICILIO

ACTUALIZACION

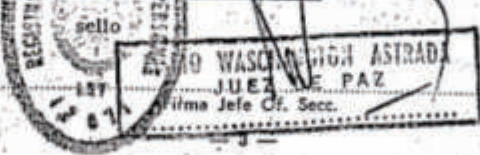
Of. Secc. N° 2020

Fecha 18-11-81

Firma *Dora Braro*



Impresión dígito
pólar derecho



N°
Pampa Mayo
Depto. *Monteros*
Provincia *Tucumán*

Documento sin actualización será
válido hasta el *20* de *Setiembre*

Simoca N° 1266
23-11-1973

entrega
JUEZ DE PAZ
Simoca
Tucumán
- 2 -

Colter

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

TRAVO
apellidos
Jona del Carmen
nombres

1973 N° *23.308.561*

Sexo ☒ VIREON ☐ MUJER

(tachar lo que no corresponda)
Nacido/a el *20* de *Setiembre*
de *73* en *Simoca*

Part. o Depto. *Monteros*

Prov. *Tucumán*

Nación *Argentina*

Doc. del denunciante *de enrole*

N° de documento *7006.015*

Philippe Santiago Braro
firma denunciante

- 1 -

presentación del documento
nacional de identidad, expedido
en el Registro Nacional de las
Personas, será obligatoria en to-
das las circunstancias en que sea
necesario probar la identidad de
personas comprendidas en es-
te artículo, sin que pueda ser suplido
por ningún otro documento de
identidad, cualquiera fuere su
naturaleza y origen.

13 - Ley 17.671.

HC 11111 (Cray)
DOCUMENTO DEBE SER ACTUALI-
ZADO DENTRO DE LOS SIETE MESES DE
CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVA-
RLOS DENTRO DE LOS DIECIOCHO AÑOS.
ACTUALIZADO
HC 11111



POSEEDOR

FELIPE SANTIAGO BRAVO

D.N.I N° 7.006.015

PROVINCIA DE TUCUMAN

OPTO: CHICUGASTA (ANTES y ACTUAL)

LUGAR: SAN PEDRO MARTIR

DOMICILIO: S/ RUTA N° 327

NOMENCLATURA CATASTRAL

CIRC.	SECCION	LAMINA	PARCELA
II	E	256	87A

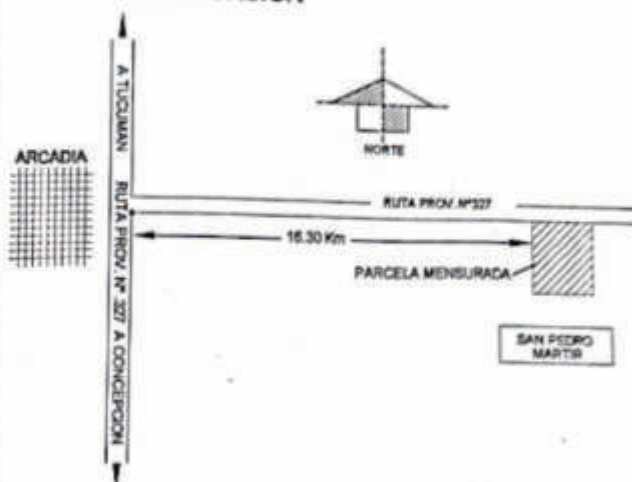
PADRON	MATRICULA	ORDEN
50.689	32.687	17

REGISTRO INMOBILIARIO

Empadronado a Nombre de:
PEDRO BARRIONUEVO

COMPULSA DE SUPERFICIES

SUP.S/MENSURA (Polig.1-2-3-4-5) = 15 Has 0917.6374 m2

CROQUIS DE UBICACION**NOMENCLATURA COMUNAL**

PADRON	CIRC.	SECCION	MANZANA	PARCELA

APROBACION COMUNAL

DUPLICADO

ESCALA DE DIBUJO

1:4000

FECHA DE OPERACIONES

ENERO DE 2008

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES LEY 8004
COLEGIO INGENIEROS CIVILES TUC.

28 MAYO 2008

Ing. Civil ALFREDO ALONSO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

PLANO N° 53672/08

EXPEDIENTE N° 10458-S-08

FECHA

11 JUNI 2008

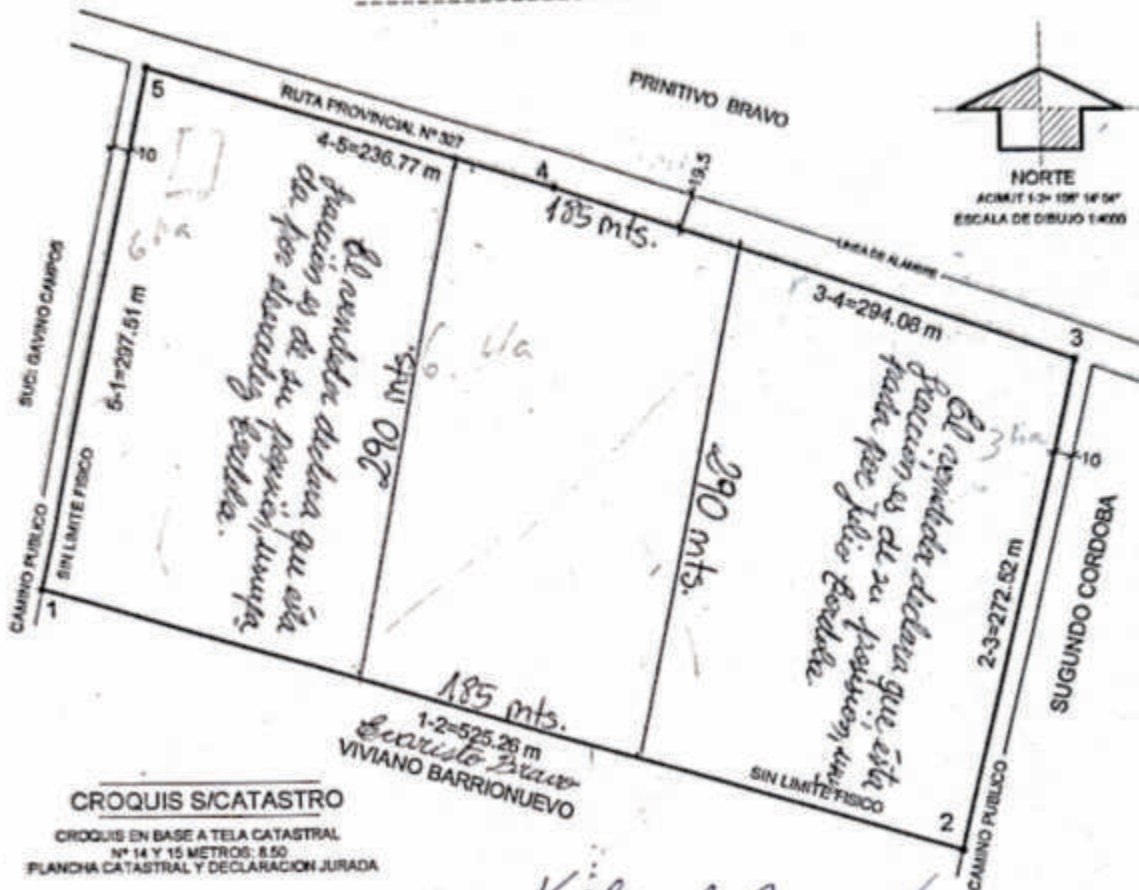
POSEEDOR

Felipe S. Bravo
FELIPE SANTIAGO BRAVO
D.N.I N° 7.006.015

PROFESIONAL

ESTUDIO DE INGENIERIA @ ESPAÑA N°1355 L3 @ CONCEPCION @ 03665-423303

PARA PASAR A COORDENADAS POSGAR EXPRESAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
 COORDENADAS NORTE = 6.900.000 + VALOR CONSIGNADO EN PLANILLA
 COORDENADAS ESTE = 3.500.000 + VALOR CONSIGNADO EN PLANILLA



Wilfredo Bravo
7006075

SUPERFICIE EN POSESION

Dora Bravo
23308561

Maria Elba Perito
12675046

COORDENADAS TOTALES			
V	NORTE	ESTE	ANG. INTERNO
1	77705.80	58554.87	94°12'40"
2	77558.96	59059.18	86°26'50"
3	77824.83	59119.01	97°01'26"
4	77923.99	58842.15	178°11'54"
5	77996.78	58616.85	84°07'10"
SUPERFICIE MENSURADA = 15 Has 0917.6374 m2			

NOTA: LOS VERTICES DE LA PARCELA MENSURADA SE ENCUENTRAN MATERIALIZADOS CON ESTACAS.

Almoro que los datos consignados
son correctos y completos y que los
mismos se avisan con documentación
en su poder.

A favor de cuyo periodo anterior

0000

TRIBUTOS \$ 6000
RECARGOS \$ 0000
TOTAL \$ 6000
Receptoría DE CO

08-03-14
maldonado

Impuesto en sellos ingresado por el contribuyente
cuya constancia tiene a la vista.
Fecha 25-02-2014
Banco 25-02-2014
Código 45-F

CESION: ENTRE el señor FELIPE ANTONIO IBARRA, DNI.N°22.557.850, domiciliado en Manzana J. Lote 9, Barrio Ampliación, Miguel Lillo, de San Miguel de Tucumán, que declara ser casado, por una parte y por la otra el señor MARIA ELBA GONZALEZ, DNI.N°12.675.046, domiciliada en Gastona Norte, Km.6, casada en primeras nupcias con José Anibal Ibarra; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para obligarse, que declaran conocerse mutuamente, convienen en celebrar la siguiente cesión, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen: PRIMERA: El señor Ibarra, en adelante el cedente, CEDE Y TRANSFIERE, a la señora María Elba González, en lo sucesivo la cesionaria, las acciones y derechos posesorios que declaran son de su propiedad sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en La Tuna, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, compuesto según Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N°60455/10, Expte.31243-P-10, de las siguientes medidas y linderos: Partiendo del vértice Suroeste, punto 1 hacia el Este, punto 2: Trescientos cuarenta y siete metros, veintitres centímetros; de este punto hacia el Norte, punto 3: Ciento cincuenta y ocho metros, sesenta y dos centímetros; de este punto hacia el Norte, punto 4: Setenta metros, ochenta y nueve centímetros; de este punto hacia el Norte, punto 5: Sesenta metros; de este punto hacia el Oeste, punto 5: Doscientos ocho metros, noventa y nueve centímetros; de este punto hacia el Oeste, punto 7: Ciento un metros, noventa y seis centímetros; de este punto hacia el Sur, punto 1, de partida: Doscientos quince metros, noventa y seis centímetros; y linda: al Norte, Amado Beltrán; al Sur, Suc. José René Ibarra; al Este, Juan Vallejo y al Oeste, camino. Superficie: 8 Has.

22557850

Maria Elba Gonzalez
12675046

2001,8555m2. Nomenclatura catastral en mayor extensión: Padrón 50689, Mat/Orden, 32687/17; C.II; Sec. E; Lám.256; P.87A. Porcentaje de lo vendido 3,62%. SEGUNDA: Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) cantidad que el cedente declara haber recibido de la cesionaria, antes de este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por este instrumento le otorga carta de pago. TERCERA: El cedente declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y penales correspondientes, que no está inhibido para disponer de sus bienes, que las acciones y derechos posesorios cedidos son de su legítima propiedad, por posesión desde hace más de 20 años en forma pública, pacífica, quieta, de buena fe e ininterrumpida, con animus domini, incluso se encuentra iniciado el juicio de prescripción adquisitiva en el Centro Judicial Concepción, que nunca fue perturbado en la posesión ni de hecho ni de derecho; que el inmueble no tiene gravámenes de ninguna especie, que se encuentra en condiciones legales para cederlo, obligándose el cedente a presentar en la etapa del juicio de prescripción adquisitiva las pruebas respectivas, en especial la testimonial, y a responder por cualquier situación de perturbación de los derechos posesorios que enajena hasta que la cesionaria obtenga la adjudicación en el juicio de prescripción adquisitiva respectivo. CUARTA: En este acto, el cedente subroga y desiste a favor de la cesionaria de todas las acciones y derechos cedidos para que colocándose éste en su mismo lugar, orden, grado y prelación, ejercite las acciones legales que adquiere por este instrumento. Asimismo entrega la posesión del inmueble descrito, para que la cesionaria la continúe en la forma que lo venía haciendo el cedente, declarando la cesionaria que recibe

55

SECRETARÍA DE REENTRADA DE
LEY DE
SELLOS
5 FEB. 2014
TUCUMÁN

VALOR POR HOJA
\$ 0.45
LEY Nº 8467, Apart. 1,
Inc. 2, Artículo 13º
Z

dicchos derechos de conformidad, entrando realmente en la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica y sin oposición de extraños, obligándose por ello la cesionaria a pagar los impuestos, tasas y servicios que lo graven, a partir de la fecha, en forma proporcional a la importancia y extensión del inmueble descripto hasta que obtenga el padrón respectivo. QUINTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SÉXTA: La respectiva escritura pública de posesión será otorgada por el cedente a la cesionaria cuando ésta se la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, los de este instrumento, plano de mensura, juicio de prescripción adquisitiva o usucapión y cualquier erogación que se produzca, pagados exclusivamente por la cesionaria. SEPTIMA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- NOVENA: En prueba de la más absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a veintuno de Febrero de Dos mil catorce.-

M
Silvia Antonia Maso
22 557 850

Monica Eliza Goyche
12675046

CERTIFICACION HOJA ACTUACION
401637600

Paulina E. Minniti
Escribana Pública
ADS. REG. 7
Concepción - Tucumán

MENSURA

PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA

FELIPE ANTONIO IBARRA

D.N.I. 22.557.850



PCIA. DE TUCUMAN

C. CHICLIGASTA

Sr. LA TUNA

sitio: CAMINO VECINAL

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	LAM.	PARC.
II	E	256	87 A

PADRON	MATRICULA	ORDEN
50.689	32.687	17

Registro Inmobiliario

Croquis de Ubicación

A-B=6.700m

C-D=2.941m

D-Km.1199=843m



Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Impulsa de Superficies

Municipalidad

SUP. S/MENSURA: 8HAS.2001.8555m2

Escala

1:4.000

Fecha de Operaciones

MARZO DEL 2.008

Registro de Agrimensores

044165

CUMPLIDO DISPOSICIONES
Ley N° 5993

01 DIC 2010

COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE TUCUMAN

Firma Poseedor

FELIPE ANTONIO IBARRA - D.N.I. 22.557.850

Dirección General de Catastro

Plano N°

60455/10

Expte. N°

31243-P-10

Fecha

13 DIC 2010

Firma Profesional - Censo de
Disposiciones Legales
CatastroAgrim. ELIAS A. NAHUZ
MAT. PROF. 274
DIRECCION GRAL. DE CATASTRONESTOR PONCE
AGRIMENSOR
MAT. PROF. 156



V	X	Y	ANGULOS
1	6976439.22	3558262.03	91°01'29"
2	6976357.33	3558599.46	87°27'33"
3	6976512.99	3558630.00	159°58'51"
4	6976583.02	3558619.01	187°10'56"
5	6976648.99	3558617.01	86°15'01"
6	6976629.01	3558408.98	197°20'38"
7	6976649.96	3558309.20	90°45'32"

Punto	Latitud	Longitud
1	27 20 07.2071s	65 24 57.1115w
2	27 20 12.1545s	65 24 36.9030w

Punto	Coordenadas geodesicas			Coordenadas Gauss Kruger	
	Latitud	Longitud	h (m)	X	Y
ID:0290	27 19 36.5254S	65 23 47.1959W		6977978.17	3559732.45
ID:0289	27 19 29.6773S	65 27 38.8855W		6978218.13	3553363.79

Marco de referencia: Red Geodesica provincial (RECAT) vinculada a POSGAR 98 FAJA 3 del IGM (meridiano central 66°).



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 01637600
CE UN SE TR SI SE CE CE

CONCEPCION (TUCUMAN) 21 de Febrero de 2014.

En mi carácter de ESCRIBANA ADSCRIPTA al REGISTRO 7 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que las FIRMAS que anteceden y obran en el documento al cual se anexa el presente, han sido puestas en mi presencia por FELIPE ANTONIO IBARRA, DNI. N°22.557.850 y MARIA ELBA GONZALEZ, DNI.N°12.675.046, que acreditan su identidad conforme al Art.1002 del Código Civil, modificado por Ley 26.140 con los documentos mencionados doy fe. SEGUNDO: que dichas personas manifiestan, actuar a título PERSONAL. TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA 185 FOLIO 185 LIBRO B/1487. CUARTO: Documento presentado: Cesión de acciones y derechos posesorios sobre inmueble ubicado en La Tuna, dpto. Chicligasta. Padrón 50689. QUINTO: La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento. SEXTO: Fecha de expedición: 26 de Febrero de 2014. SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA SEMANAL.-

Catalina E. Minniti
Escribana Pública
ADIS. REG. 7
Concepción - Tucumán

F. 484
L. 28



26506458

859

10686529

Handwritten signature

CESION, ENTRE la señora MARIA ELENA BELTRAN, DNI.N°26.506.458; CUIL. 27-26506458-8, domiciliada en Ruta 327, Km20, La Tuna, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, por una parte y por la otra el señor JOSE ANIBAL IBARRA, DNI.N°10.686.529, CUIT.20-10686529- , domiciliado en Gastona Norte, casado en primeras nupcias con María Elba González; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para obligarse, que declaran conocerse mutuamente, convienen en celebrar la siguiente cesión, que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen: PRIMERA: La señora Beltrán, en adelante la cedente, CEDE Y TRANSFIERE, al señor José Aníbal Ibarra, en lo sucesivo el cesionario, las acciones y derechos posesorios que declara tener sobre un inmueble con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en San Pedro Mártir, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, compuesto según Plano de mensura sin aprobación catastral que integra este instrumento, de las siguientes medidas: Lado 1-2: Ochenta y un metros, noventa y un centímetros; Lado 2-3: Treinta y seis metros, ochenta y seis centímetros; Lado 3-4 Setenta y nueve metros, treinta y cuatro centímetros; Lado 4-5: Veintiocho metros, cincuenta y seis centímetros; Lado 5-6: Setenta y cuatro metros, diez centímetros; Lado 6-7: Cuarenta y un metros, trece centímetros; Lado 7-8 Sesenta y cinco metros, ochenta y cuatro centímetros; Lado 8-9: Ciento veinticuatro metros, sesenta y dos centímetros; Lado 9-10: Cuarenta y dos metros, diez centímetros; Lado 10-11: Ciento setenta y dos metros, sesenta y siete centímetros; Lado 11-12: Trescientos cincuenta y dos metros, cinco centímetros; y Lado 12-1, de partida: Ciento treinta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros; Lindando: Norte Dora del Valle Beltrán;

rub

Sur: René Ibarra y Juan Vallejo; Este: camino vecinal y Oeste: camino vecinal.
Nomenclatura catastral: Padrón: 50689; Mat/Orden: 32687/17; CII; Sec. E;
Lám 256; Parc.87. SEGUNDA: Esta cesión se efectúa por el precio total conve-
nido de Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) cantidad que la cedente declara
haber recibido del cesionario, antes de este acto en dinero efectivo, a su entera
satisfacción, por cuyo importe y por este instrumento le otorga carta de pago.
TERCERA: La cedente declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y
penales correspondientes, que no está inhibida para disponer de sus bienes,
que las acciones y derechos posesorios cedidos son de su legítima y exclusiva
propiedad, por donación que le hicieran sus padres José Amado Beltrán y Do-
ra Luisa Medina, quienes tuvieron la posesión del mismo en forma pública,
quieta y pacífica desde hace 30 años con animus domini, que nunca fue per-
turbada en la posesión ni de hecho ni de derecho; que el inmueble no tiene
gravámenes de ninguna especie, en consecuencia se encuentran en condicio-
nes legales para cederlo, obligándose la cedente a presentar en la etapa del
juicio de prescripción adquisitiva las pruebas respectivas, en especial la testi-
monial y a responder por cualquier situación de perturbación de los derechos
posesorios que enajena hasta que el cesionario obtenga la adjudicación en el
juicio de prescripción adquisitiva respectivo. CUARTA: En este acto, la cedente
subroga y desiste a favor del cesionario de todas las acciones y derechos cedi-
dos para que colocándose ésta en su mismo lugar, orden, grado y prelación,
ejercite las acciones legales que adquiere por este instrumento. Asimismo en-
trega la posesión del inmueble descrito, para que el cesionario la continúe en
la forma que lo venía haciendo la cedente, declarando el cesionario que recibe

dichos derechos de conformidad, entrando realmente en la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica y sin oposición de extraños, obligándose por ello el cesionario a pagar los impuestos, tasas y servicios que lo graven, a partir de la fecha. QUINTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SEXTA: La respectiva escritura pública de posesión será otorgada por la cedente al cesionario cuando ésta se la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, los de este instrumento, plano de mensura, juicio de prescripción adquisitiva o usucapión y cualquier erogación que se produzca, pagados exclusivamente por el cesionario. SEPTIMA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. OCTAVA: Presentes en este acto JOSE AMADO BELTRAN, DNLN°3.507.236 y DORA LUISA MEDINA, DNLN°2.978.228, quienes declaran que cedieron el inmueble descripto a su hija como anticipo de herencia. NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- En prueba de la más absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a veintinueve de Noviembre de Dos mil diecinueve.-


MPR MELON DELTA
26506459

[Handwritten signature]

Jose Humberto Ibanez
10686329

CERTIFICACION HOJA ACTUACION

M 02750238

[Handwritten signature]
Catalina E. Minniti
Escribano Público
ADS REG. 7
Concepción - Tucumán

[Handwritten signature]
Catalina E. Minniti
Escribano Público
ADS REG. 7
Concepción - Tucumán



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 02750238
CE DO SI CI CE DO TR OC

CONCEPCION (TUCUMAN), 29 de Noviembre de 2019

En mi carácter de ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N°7 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que las FIRMAS que anteceden y obran en este documento han sido puestas en mi presencia por MARIA ELENA BELTRAN, DNI.N°26.506.458 Y JOSE ANIBAL IBARRA, DNI.N°10.686.529, quienes acreditan su identidad conforme al Art. 306 Inc.a) del Código Civil y Comercial de la Nación con los documentos mencionados que tengo a la vista, doy fe.- SEGUNDO: que dichas personas manifiestan actuar a título PERSONAL. TERCERO: Que el/los requerimiento/s ha/n quedado formalizado/s mediante FOLIO 484 LIBRO 28. CUARTO: Documento presentado: Cesión. QUINTO: La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento al cual se anexa. SEXTO: Fecha de expedición: 04 de Diciembre de 2019. SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA SEMANAL.

Catalina E. Minniti
Escribana Pública
ADS. REG. 7
Concepción - Tucumán

F.600

Comprobante para el Pago

CUTT / CUIL

Apellido y Nombre o Denominación

Código de Pago Electrónico

Obligación

201912398900

Libro I - Imputación del Pago - Impuesto

Código	Denominación
52	Sellos

Libro II - Concepto de Pago

Código	Denominación
35	Instrumento de Sellos

Código	Denominación
--------	--------------



Livro III - Tipo de Moeda e Importes

Código	Tipo de Moneda	Importe
1	Efectivo	3.008,00

[illegible]

Código	Tipo de Moneda	Importe
		Importe a depositar

Periodo		Fecha de Pago	Importe Total a Depositar	SON PESOS tres mil ocho
Anticipo	Año	16/12/2019	3.008,00	

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco le entrega un ticket como comprobante de pago, abróchelo al presente. Sólo será válido acompañado el mismo.



5200350|9|2398900|9|216003008000000000000000000000000000000000000000

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE

**F.950**

(Nuevo Modelo)
Impuesto de Sellos
Declaración Jurada

Sello fiscalizador de recepción

USO DGR (no implica presentación)

No exhibe original
del instrumento que
da origen a esta
declaración jurada.
VISADO POR:

Original / Rectificativa

Fecha Vencimiento

0

14/12/2019

Obligación

Hoja/s

201912398900

1 / 1

IMPUESTO DE SELLOS

Intervinientes - Sujeto/s pasivo/s

CUIT/CUIL/DNI

IBARRA JOSE ANIBAL

20106865290

MARIA ELENA BELTRAN

27265064588

Domicilio de el/los sujeto/s pasivo/s

GASTONA NORTE 0 - GASTONA - TUCUMAN

LA TUNA 0 - LA TUNA - TUCUMAN

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Fecha Otorgamiento 29/11/2019

Fecha Vencimiento 14/12/2019

Fecha de Pago 16/12/2019

Instrumento Gravado

Otorgamiento:

Naturaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alícuota	Importe
Boleto de Compraventa BI \$ 150.000,00	-	2%	3.000,00
 201068652901912035540001000411911290000000000000300000014	Impuesto de Sellos		3.000,00
	Recargo		0,00
	Hojas (4)		8,00
	Total a Ingresar		3.008,00

ORTE EN LETRAS: TRES MIL OCHO

Versión 1.0 - Release 2

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

Yo, _____, en carácter de titular/representante/apoderado (tachar lo que no corresponda) de IBARRA JOSE ANIBAL, declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada a través del programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel a la verdad.

Firma y Aclaración

MENSURA

Posesión de

BELTRAN, Maria Elena

DNI: 26.506.458

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto: SMOCA

Lugar: San Pedro Martir

Domicilio: Camino Vecinal

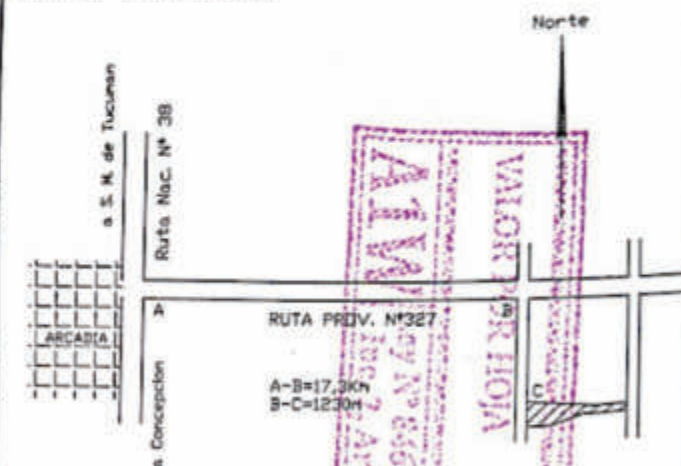
Croquis de Ubicación

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	LAM	PARC.
II	E	256	87

PADRON	MATRICULA	ORDEN
--------	-----------	-------

50.689	32.687	17
--------	--------	----



Registro Inmobiliario

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	LAM.	PARC.

Compulsa de Superficies

Municipalidad

Sup. S/Mensura

4Has 1057.6641 m2

Escala

1:1.300

Fecha de Operaciones

6 de Octubre de 2019

Instrumental:

Estacion Electronica Total Topcon GPT 3207N N° T50341

Colegio de Agrimensores

Dirección General de Catastro

Plano N° _____

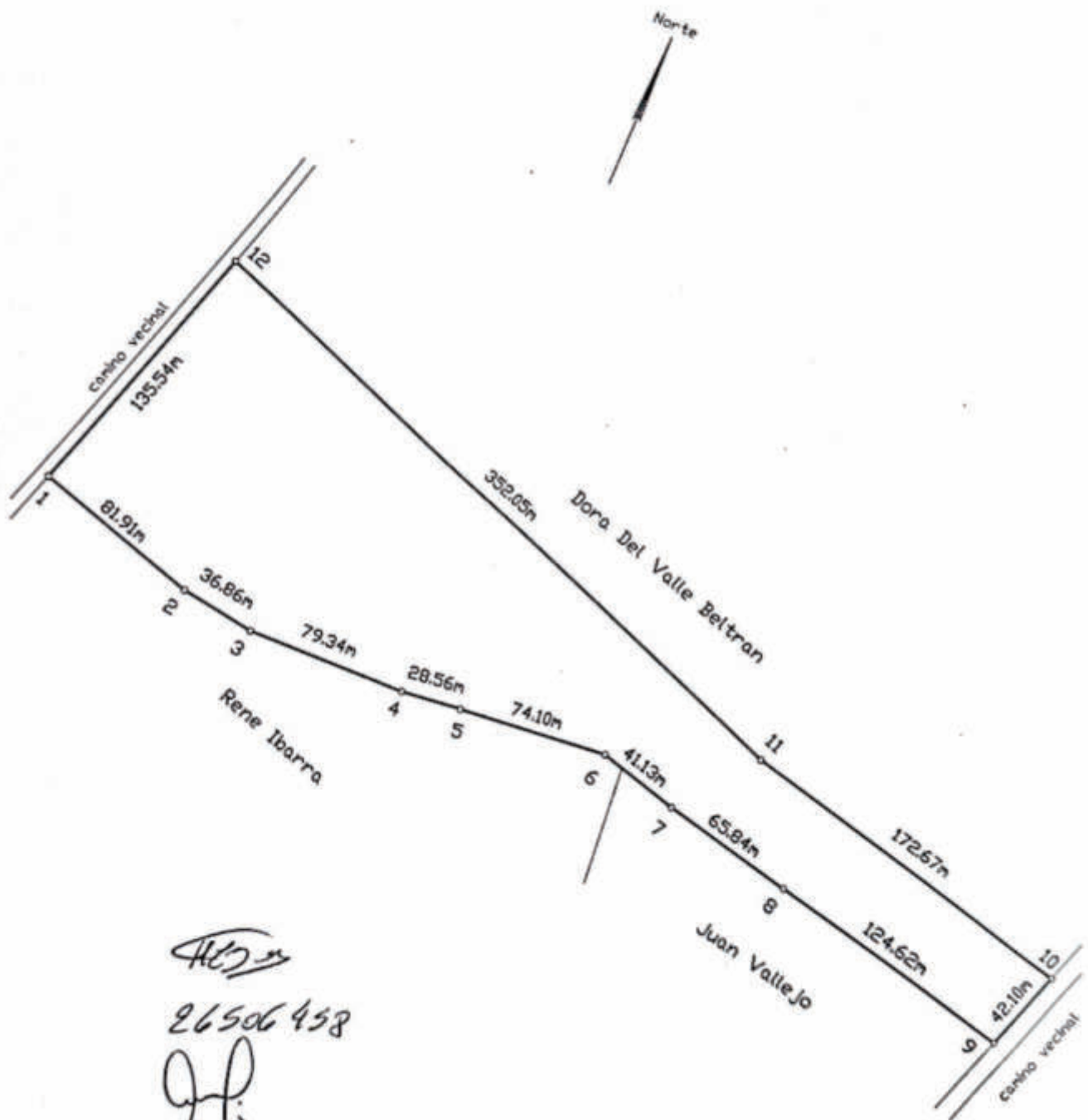
Expte. N° _____ Fecha _____

Firma Poseedor

Firma Profesional

0068-19

Agrimensor Fernando R. Delgado
Mat. Prof. N° 232
24 de Sept N° 1145 - Concepcion - Te. 3865-337367



F. 247
L. 2P



Maria A Salvatierra
13 402 630

10686529

Don C Salvatierra
33375661

Silvia D. B. B. B.
37 956 542

BOLETO DE COMPRAVENTA. ENTRE la señora MARIA AMELIA SALVATIERRA, DNI.N°13.402.630, CUIL.27-13402630- , domiciliada en San Pedro Mártir, departamento Simoca, Provincia de Tucumán, soltera, por una parte y por la otra el señor JOSE ANIBAL IBARRA, DNI.N°10.686.529, CUIT.23-10686529-9, domiciliado en Gastona Norte, casado en primeras nupcias con María Elba González; ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para obligarse, que declaran conocerse mutuamente, convienen en celebrar el siguiente Boleto de compraventa, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: PRIMERA: La señorita Salvatierra, en adelante las vendedoras, VENDEN, CEDEN Y TRANSFIEREN, al señor José Aníbal Ibarra, en lo sucesivo el comprador, un inmueble con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en San Pedro Mártir, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, compuesto de las siguientes medidas: Partiendo del vértice Suroeste, punto 1, hacia el Este punto 6: Setenta y dos metros, setenta y dos centímetros; de este punto hacia el Sur: Lado 6-5: Noventa y un metros, cuarenta centímetros; de este punto hacia el Este: Lado 5-4: Doscientos cinco metros; de este punto hacia el Norte: Doscientos treinta y cinco metros aproximadamente; de este punto hacia el Oeste: Doscientos setenta y siete metros, aproximadamente y de este punto hacia el Sur: Ciento setenta metros aprox. Las medidas definitivas surgirán cuando se confeccione el respectivo plano de mensura. Lindando: Norte: resto del inmueble que se reserva la vendedora; Sur: Suc. Amado Beltrán; Este: Beltrán y al Oeste: Suc. Beltrán y camino vecinal. Padrón catastral en mayor extensión: 50689. ^{Porcentaje de venta: 32%} Forma parte de este instrumento el plano de mensura N°40931/03, donde se demarca el inmueble vendido. SEGUNDA: Esta ven-

ta se efectúa por el precio total convenido de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) cantidad que la vendedora declara haber recibido del comprador antes de este acto, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por este instrumento le otorga carta de pago. TERCERA: La vendedora declara bajo juramento y las responsabilidades civiles y penales, que no está inhibida para disponer de sus bienes, que el inmueble descrito es de su legítima y exclusiva propiedad por posesión desde hace más de cuarenta años en forma pública, pacífica, quieta, de buena fe e ininterrumpida, con animus domini, que inició el juicio de prescripción adquisitiva y se encuentra en trámite de proceso, que nunca fue perturbada en la posesión ni de hecho ni derecho, que no tiene gravamen de ninguna especie; en consecuencia, se encuentra en condiciones legales para disponer de dichos derechos y acciones en venta, obligándose a responder por cualquier situación que impida al comprador ejercer los derechos sobre el inmueble que adquiere por este instrumento. CUARTA: En este acto, la vendedora hace tradición y transfiere al comprador todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble descrito, para que éste la continúe en la forma que lo venía haciendo la vendedora, declarando el comprador que recibe la posesión del inmueble en forma pública, pacífica y sin oposición de extraños, obligándose por ello el comprador a pagar los impuestos, tasas y servicios que lo graven, a partir de la fecha y que venzan en el futuro. QUINTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento.- SÉXTA: La respectiva escritura pública será otorgada por la vendedora al comprador cuando éste se la solicite, siendo todos los gastos que demande la misma, plano de mensura,

VALOR POR HOJA \$2.00

A1P

Ley N° 8467, Apart. J,
Inc. 2. Artículo 13°

y cualquier erogación que se produzca pagados exclusivamente por el comprador. En cambio los de este instrumento serán pagados en partes iguales. SEPTIMA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- NOVENA: Presentes en este acto los hijos de la vendedora: SILVIA DEL VALLE BRAVO, DNI.N°37.956.542 y JUAN CARLOS SALVATIERRA, DNI.N°33.375.661, como testigos de la voluntad de su madre de realizar esta venta. DECIMA: En prueba de la más absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a dieciséis de Enero de Dos mil veinte.- E/L: Porcentaje de venta : 32% : Vale.

Maria A Salvatierra
13 402 630

[Signature]
10686528

CERTIFICACION HOJA ACTUACION
1702778467

Juan C Salvatierra
33 375 661
Silvia del N Bravo
37 956 542



MARIA AMELIA SALVATIERRA

(D.N.I. N°13.402.630)

PROVINCIA DE TUCUMAN

DESMOCHADO (EX CHICOGASTA)

Lugar SAN PEDRO MARTI

Domicilio-CAMINO

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZANA	PARC.
II	E	255 X	87

PADRON	MATRICULA	ORDEN
50689	32687	17

Registro Inmobiliario

EXPEDICIONADO A NOMBRE DE:
PEDRO BARRIONUEVO
SIN DATOS DE INSCRIPCION EN REG. IMMOB.

Compu de Superficie

SUP. S/MENSURA 144053136,2881 m2

12-12-08/04
Expte. 29355/04

20-11-04



Escala

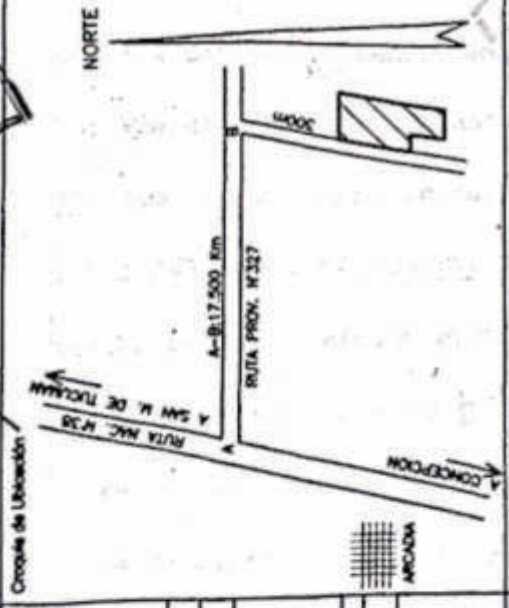
1:4.000

Fecha de Operaciones

AGOSTO DE 2003

19403-F-03

10-11-2003

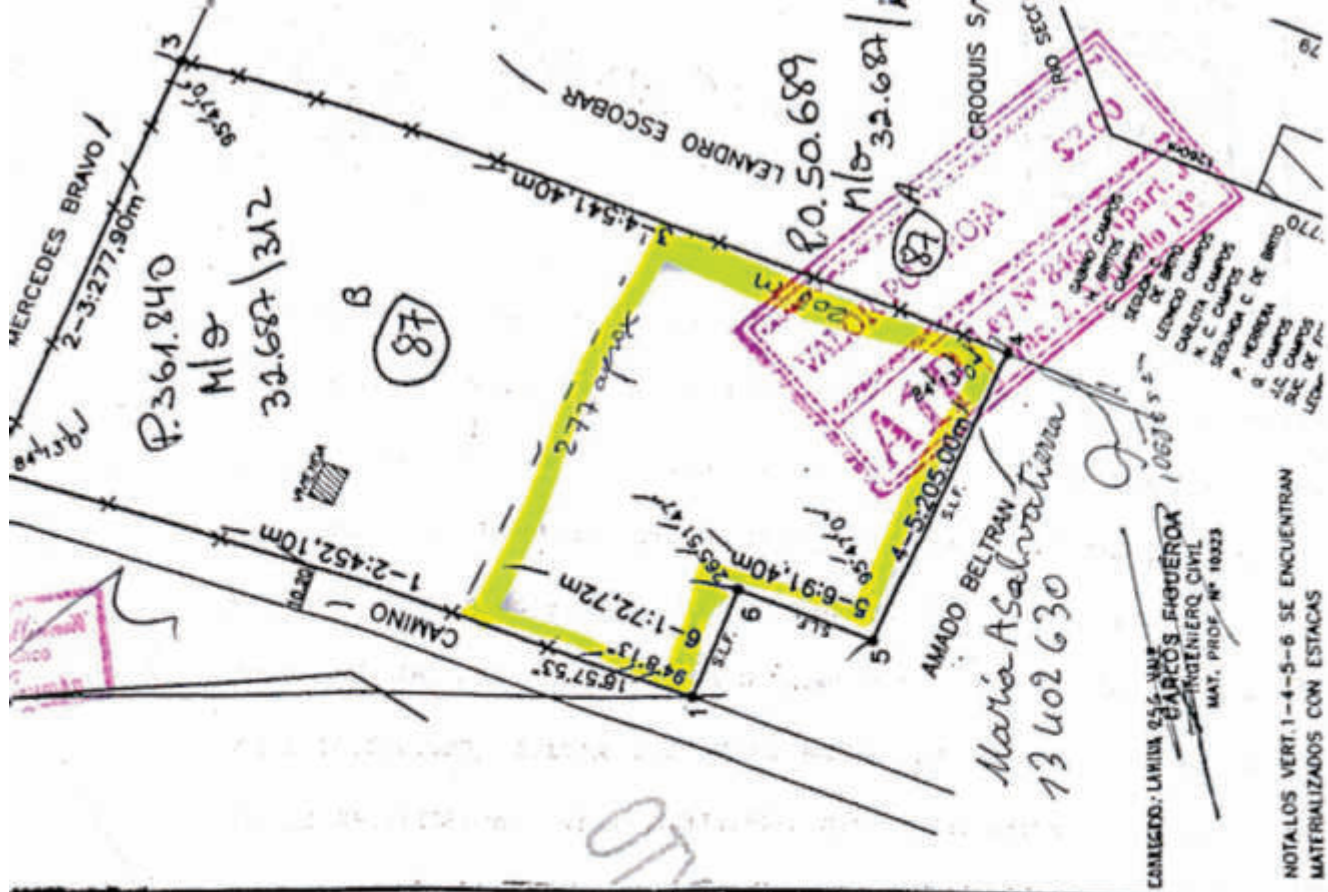


Nomenclatura Municipal			
PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.

Municipalidad

OTRO

CHICOGASTA



CARRERA: LAMIA 255-VIA
CARLOS FERRER
INGENIERO CIVIL
MAT. PROF. N° 10323

NOTALES VERT. 1-4-5-6 SE ENCUENTRAN
MATERIALIZADOS CON ESTACAS



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 02778467
CE DO SI SI OC CU SE SI

CONCEPCION (TUCUMAN), 16 de Enero de 2020

En mi carácter de ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N°7 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que las FIRMAS que anteceden y obran en este documento han sido puestas en mi presencia por MARIA AMELIA SALVATIERRA, DNI.N°13.402.630, JOSE ANIBAL IBARRA, DNI.N°10.686.529, SILVIA DEL VALLE BRAVO, DNI.N°37.956.542 Y JUAN CARLOS SALVATIERRA, DNI.N°33.375.661, quienes acreditan su identidad conforme al Art.306 Inc.a) del Código Civil y Comercial de la Nación con los documentos mencionados que tengo a la vista, doy fe.- SEGUNDO: que dichas personas manifiestan actuar a título PERSONAL. TERCERO: Que el/los requerimiento/s ha/n quedado formalizado/s mediante FOLIO 247 LIBRO 29. CUARTO: Documento presentado: Boleto de compra-venta, inmueble ubicado en San Pedro Mártir, Simoca. Padrón catastral en mayor extensión 50689 QUINTO: La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento al cual se anexa. SEXTO: Fecha de expedición: 30 de Enero de 2020. SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA SEMANAL.

Catalina E. Minniti
Escribana Pública
ADSCR. REG. 7
Concepción - Tucumán

GOBIERNO DE
TUCUMÁN

No)

sellos

jurada



No exhibe original
del instrumento que
da origen a esta
declaración jurada.
VISADO POR:

Original / Rectificativa	Fecha Vencimiento
0	31/01/2020
Obligación	Hoja/s
299200117051	1 / 1

IMPUESTO DE SELLOS

tes - Sujeto/s pasivo/s	CUIT/CUIL/DNI
BAL IBARRA	23106865299
HELIA SALVATIERRA	13402630
de el/los sujeto/s pasivo/s	
LA NORTE KM 6 S/N - GASTONA NORTE - TUCUMAN	
DRO MARTIR S N - SIMOCA - TUCUMAN	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

ha Otorgamiento 16/01/2020	Fecha Vencimiento 31/01/2020	Fecha de Pago 31/01/2020
----------------------------	------------------------------	--------------------------

Cemento Gravado		Otorgamiento:		
Naturalaleza del acto/ contrato/ operación/ Base imponible (BI)	Exención	Alicuota	Importe	
Acto de compraventa de inmueble por \$ 200.000,00	-	2%	4.000,00	



23106865299200117051000100041200118000000000000000400000015

Impuesto de Sellos	4.000,00
Recargo	0,00
Hojas (4)	8,00
Total a Ingresar	4.008,00

IMPORTE EN LETRAS: CUATRO MIL OCHO

Versión 1.0 - Release 2

ORIGINAL DGR

El que suscribe, _____, en carácter de titular/representante/apoderado (tachar lo que no corresponda) de JOSE ANTONIO IBARRA, declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la DGR, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Adhesión